

**CONSTITUCIONALISMO Y PURITANISMO:
EL “*PILGRIM CODE OF LAW*” COMO PRECEDENTE
DEL CONSTITUCIONALISMO NORTEAMERICANO**

Susana Ruiz Tarrías
Universidad de Granada

Abstract: As a precedent of the first written Constitutions of the United States, the Pilgrim Code of Law enacted by the inhabitants of the New Plymouth Colony in 1636, better-known such Pilgrim Fathers, illustrates the close relationship between Puritanism and the origin of the written Constitutions pointed out by scholars.

Keywords: Constitutionalism, Puritanism, Pilgrim Fathers, New Plymouth.

Resumen: Como precursor de las primeras Constituciones escritas de Norteamérica, el *Pilgrim Code of Law* adoptado por los colonos de New Plymouth en 1636, conocidos por la historiografía como Padres Peregrinos (*Pilgrim Fathers*), refleja la estrecha conexión entre las ideas religiosas puritanas y el origen de las Constituciones escritas tradicionalmente subrayada por la doctrina.

Palabras clave: Constitucionalismo, Puritanismo, Padres Peregrinos, New Plymouth.

SUMARIO: 1. Introducción.- 2. El carácter “revolucionario” de las doctrinas puritanas en la Inglaterra anglicana de finales del s. XVI y principios del s. XVII.- 3. La naturaleza esencialmente comercial de la expansión colonial inglesa: El sistema de gobierno de la colonia de Virginia: 3.1. *Cartas y patentes* reales de establecimiento en las primeras colonias inglesas en Norteamérica.- 3.2.El gobierno de la Colonia de Virginia bajo las Cartas reales de establecimiento.- 4. *Compacts* y *covenants* como precedentes de las primeras Constituciones escritas de Norteamérica: 4.1. El acuerdo de la congregación de Leiden con la Compañía de Londres para viajar a Virginia.-4.2. La llegada de los *Pilgrim Fathers* a Nueva Inglaterra y el *Mayflower Compact*.- 5. El *Pilgrim Code of Law* de la colonia de New Plymouth como primer precedente del constitucionalismo norteamericano.- 6. Conclusiones.

1. INTRODUCCIÓN

En su trabajo “Los orígenes de las Constituciones escritas”, A. Posada reflexiona acerca de la primera manifestación del Derecho constitucional escrito, considerando a la Constitución norteamericana como “la primera”, conformada a partir del influjo de la tradición inglesa y del *Espíritu de las leyes*, y a la Constitución francesa de 1791, elaborada “bajo la acción de la norteamericana”¹, como “el centro de donde irradia luego todo el derecho constitucional moderno”.

Sin embargo, así descrito, afirmaba, “la génesis queda muy incompleta”, en tanto que si bien Francia es quien termina por “imponer la moda de una Constitución escrita y quien asienta reflexivamente la diferenciación del derecho constitucional”, esta “idea” (en referencia a la Constitución escrita), “no va implícita en la Constitución inglesa, y, por tanto, ni Francia ni los Estados Unidos pudieron tomar(la) de ahí”; pero como tampoco resulta una “idea” originaria de Francia ni de Norteamérica, se preguntaba a continuación: “¿De dónde proviene entonces?”.

La respuesta a esta pregunta la ofrece el Prof. Posada siguiendo los estudios desarrollados por el publicista francés Ch. Borgeaud, quien estimaba que la idea de una Constitución política escrita, “por extraño que parezca”, proviene de Inglaterra, el país de la Constitución “*menos escrita*”². En efecto, Ch. Borgeaud consideraba que “las constituciones que se dieron las colonias americanas, emancipadas de la tutela inglesa, son las primeras que ha registrado la historia del Derecho público moderno”³.

Pero para comprender bien “cómo se verificó la aparición de las formas constitucionales americanas”, afirmaba A. Posada que resultaba preciso tener en cuenta que “el núcleo de los emigrantes ingleses era esencialmente puritano, esto es, del partido religioso que defendía y aplicaba en la vida de la Iglesia las ideas democráticas”⁴.

¹ Los elementos de la controversia entre G. Jellinek y M. Boutmy acerca de la influencia de las Declaraciones de Derechos norteamericanas en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano francesa de 1789, son descritos por el propio A. POSADA en su “Estudio Preliminar” de la segunda edición de la obra de JELLINEK, Georg, *La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, Librería General de Victoriano Suárez, Madrid, 1908.

² POSADA, Adolfo, “Los orígenes de las Constituciones escritas”. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, Vol. 41, N° 83, 1893, pp. 439-440.

³ BORGEAUD, Charles, *Établissement et Revision des Constitutions en Amérique et en Europe*, Thorin et fils, éditeurs, París, 1893, p. 4.

⁴ POSADA, Adolfo, “Los orígenes de las Constituciones escritas”, Op. cit., p. 442.

Así, E. BURKE se refería a ellos afirmando que “todo protestantismo, incluso el más frío y pasivo, es una suerte de discrepancia. Pero la religión prevalente en nuestras Colonias del Norte es un refinamiento del principio de resistencia; es la disidencia de la discrepancia y el protestantismo de la religión protestante” (BURKE, Edmund, “Speech of Edmund Burke Esq., on Moving His Resolution for Conciliation with the Colonies (March 22, 1775)”, Second Edition, Dodsley, 1775, en

No obstante, como subraya S.R. Gardiner, el término “puritano” en sí mismo constituye una “constante fuente de problemas para los historiadores”, en tanto que en algunas ocasiones se refiere a aquellos que “objetaban” ciertas ceremonias; a quienes eran “no-conformistas”, o a quienes “lo hubieran sido de haber podido”, mientras que en otros casos incluye a todos los que profesaban las doctrinas calvinistas⁵.

Asimismo, en la medida en que las diferencias en las formas de organización de la respectiva Iglesia recibían su paralela traslación teórica en el ámbito político —y en los diferentes momentos de su relación con la Corona y la Iglesia anglicana a lo largo del s. XVII—, los puritanos incluían también al presbiterianismo y al congregacionalismo, agrupados bajo la denominación común de “separatistas” o “no conformistas”, pero también, como recuerda A. Posada, los denominados “independientes”, que constituían, según afirmaba, “la parte más sana e intrépida del ejército de Cromwell”⁶.

En todo caso, a diferencia de los católicos, los anglicanos y los presbiterianos, que diferían respecto de los “principios” en base a los cuales debía organizarse la Iglesia, pero que admitían como eje central de sus sistemas, en la medida en que fuera necesaria, una cierta organización, para los separatistas o no-conformistas, el único aspecto importante era que “un grupo de fieles cristianos se reunieran para reafirmarse unos a otros a través de sus rezos y exhortaciones comunes”⁷.

Estas diferencias religiosas también alcanzaron a las instituciones políticas de la época, y en 1610, S. R. Gardiner menciona al “partido Puritano”, entre cuyos miembros se encontraban Sandys, Hakewill, Whitelocke y Wentworth⁸, de manera que, cuando Carlos I disolvió el Parlamento en 1629, “privó” a la “alta burguesía puritana” de todo medio de protesta frente a las políticas de la Corona “a través de canales políticos legítimos”, y once años después, cuando el Rey convocó de nuevo el Parlamento acuciado por las necesidades financieras y la guerra con Escocia, aunque en la oposición, la alta burguesía puritana

Select Works of Edmund Burke. A New Imprint of the Payne Edition. Foreword and Biographical Note by Francis Canavan, Vol. I, Liberty Fund, Inc., Indianápolis, 1999, pp. 239- 240).

⁵ GARDINER, Samuel Rawson, *History of England from the Accession of James I to the Outbreak of the Civil War (1603-1642)*, Vol. III, New Edition, Longmans, Green, and Co. London and New York, 1895, nota 2, p. 241.

⁶ POSADA, Adolfo, “Los orígenes de las Constituciones escritas”, Op. cit., p. 442.

⁷ GARDINER, Samuel Rawson, *History of England from the Accession of James I to the Outbreak of the Civil War (1603-1642)*, Vol. IV, New Edition, Longmans, Green and Co. London, New York and Bombay, 1896, p. 146.

⁸ GARDINER, Samuel Rawson, *History of England from the Accession of James I to the Outbreak of the Civil War (1603-1642)*, Vol. II, Fifth Impression, Longmans, Green and Co., London, New York and Bombay, 1899, p. 230.

y otros disidentes, “razonablemente, esperaban ejercer un mayor control sobre el curso de los acontecimientos”⁹.

Ello explica que, como subraya Anderson, V. DeJohn, durante años los historiadores han discutido acerca de las causas precisas del “éxodo” a Nueva Inglaterra, en unos casos subrayando las motivaciones religiosas, en otros destacando el deseo de los colonos de mejorar sus condiciones económicas, e incluso, en los últimos tiempos, han alcanzando un cierto grado de acuerdo acerca de la concurrencia de una combinación de factores políticos, sociales, económicos y religiosos como elemento determinante de la emigración a las colonias de Norteamérica¹⁰.

Sin embargo, a su juicio, en el proceso de colonización de Norteamérica también existe un momento en el que la sincronización de la cronología con los acontecimientos políticos acaecidos en Inglaterra resultan lo suficientemente significativos para los historiadores como para hablar de la “Gran Emigración”, cuyas fechas de inicio y de término (entre 1630 y 1640, respectivamente), vienen a coincidir con la cima de la crisis puritana en Inglaterra.

Así, el final de la emigración a Nueva Inglaterra coincide pues con el “resurgimiento del poder político puritano en Inglaterra”, pues como J. DeJohn Anderson afirma, “¿para qué viajar 3.000 millas para crear una nueva sociedad cuando ahora se puede rehacer el mundo en casa?”¹¹.

Con todas las limitaciones que impone el tratamiento de temas históricos, aunque sea en periodos temporalmente acotados, en los que confluyen circunstancias políticas y sociales muy variadas e, incluso, como sucede en el espacio temporalmente delimitado en este trabajo, cuando a los anteriores factores se añade la convulsa situación de los Estados europeos de la época en el marco de unas intrincadas relaciones internacionales a las que subyacen, en numerosas ocasiones, los conflictos religiosos, las páginas que siguen tratan de profundizar en los elementos que dieron lugar a ese vínculo al que se refiere el Prof. Posada entre una doctrina religiosa, el puritanismo, y el origen de las Constituciones escritas en Norteamérica.

En este contexto, se describen los aspectos más básicos de los que se han identificado como componentes esenciales de ese *virtuoso ensamblaje*, abordando los caracteres esenciales del puritanismo religioso en una Inglaterra “formalmente” anglicana a finales del s. XVI, pero también los intereses predominantes que se hallaban presentes en los primeros momentos de la colonización inglesa de Norteamérica –y, en consecuencia, antes de la conocida como la “Gran Emigración” que tuvo lugar entre 1630 y 1640–.

⁹ DEJOHN ANDERSON, Virginia, *New England's Generation: The great migration in the seventeenth century*, Cambridge University Press, Cambridge, 1991, pgs. 17-18.

¹⁰ *Ibid.*, p. 16.

¹¹ *Ibid.*, p. 18.

Constitucionalismo y Puritanismo: el “Pilgrim Code of Law”... 373

Del mismo modo se trata de clarificar el sentido que para el constitucionalismo actual revisten ciertos conceptos utilizados con significación jurídica en la Inglaterra del s. XVII, como los de “Cartas” o “patentes” reales de establecimiento, *compacts, covenants, contracts*”, etc., presentes en la historiografía anglosajona en el marco del análisis del origen de las Constituciones escritas y, en particular, la significación que, en este contexto, cabría atribuir al *Mayflower Compact* así como, posteriormente, al menos conocido *Pilgrim Code of Law* adoptado en 1636 por los colonos de New Plymouth, en el que los Padres Peregrinos compendian, actualizan y desarrollan con una vocación sistemática, el conjunto de normas aprobadas desde su llegada a Cape Cod en 1620.

Un texto en el que escasamente ha reparado la historiografía a lo largo del tiempo, probablemente porque en el amplio conjunto de documentos de las colonias norteamericanas que han sido registrados, esta compilación de los colonos de New Plymouth no aparece formulada con ninguna denominación o rúbrica específica¹², siendo el término *Pilgrim Code of Law* creado por la doctrina que, con carácter minoritario, en ocasiones ha destacado la importante aportación al constitucionalismo norteamericano del modo de organización jurídica de esta colonia, más allá del célebre *Mayflower Compact*.

2. EL CARÁCTER “REVOLUCIONARIO” DE LAS DOCTRINAS PURITANAS EN LA INGLATERRA ANGLICANA DE FINALES DEL S. XVI Y PRINCIPIOS DEL S. XVII

Junto al surgimiento de nuevas iglesias nacionales, todas ellas bajo una específica relación con el Estado, una de las consecuencias de la Reforma fue la aparición de grupos protestantes radicalizados que tenían pocas posibilidades de desarrollar en sus países de origen su programa de reforma religiosa al margen de la Iglesia del Estado, ya fuera protestante o católica. Los puritanos, sobre la base del Antiguo Testamento, y los baptistas, que sobre la base del Nuevo Testamento, propugnaban la completa separación entre Iglesia y Estado.

En Inglaterra, la Monarquía inglesa “tropezó con divisiones confesionales” tras el fallecimiento de Enrique VIII, y tras el intento de María I de restablecer el catolicismo, Isabel I “acabó con la disidencia romana en el país”, promulgando en 1563 los *Treinta y Nueve Artículos*, que venían a establecer “las normas de la iglesia nacional de forma completa”, de manera que, en opinión de

¹² De hecho, en los conocidos como Hazard’s State Papers, queda reflejado, con fecha de 5 de octubre de 1636, el encargo de la Asamblea General de New Plymouth a una comisión, al objeto de “revisar las leyes” de la colonia, apareciendo a continuación una nueva entrada bajo la referencia de “New-Plymouth”, de 15 de noviembre de 1636, en la que se recoge el texto de dicha compilación (Vid. HAZARD, Ebenezer, *Historical Collections; Consisting of State Papers, and Other Authentic Documents; Intended as Materials for an History of the United States of America*, Volume I, Printed by T. Dobson, Philadelphia, 1760, pp. 410 y ss).

R. Cueva Fernández, “por fin, se puede hablar propiamente de anglicanismo, con su jerarquía de obispos encabezados por la Corona”¹³.

La “formalización” del anglicanismo llevó consigo la exigencia por parte de la Corona de que los fieles siguieran las prácticas y ritos de culto establecidos en los *Treinta y Nueve Artículos*, y en el *Book of Common Prayer* reinstaurado por Isabel I, y los puritanos –junto a los hugonotes en Francia y los presbiterianos en Escocia, seguidores de las tesis calvinistas–, se oponían a las formalidades y ritos que el Anglicanismo había heredado del Catolicismo, al tiempo que defendían la creencia –que se extendió rápidamente–, de que la Biblia y sus enseñanzas eran suficientes en la vida y proporcionaban un camino hacia la salvación y, más aún, que la forma y organización de la Iglesia podía establecerse a partir de las Escrituras¹⁴.

El “programa completo” del puritanismo, subraya C. Hill, alcanzaba también al ámbito administrativo, “con amplias consecuencias para el Estado”, tanto por la supresión de los obispos y su exclusión de la Cámara de los Lores, como por la abolición de “los deanes, capitulares y Tribunales Eclesiásticos”, que venía a suponer la ruptura de la dependencia de la Iglesia respecto de la Corona¹⁵.

Se trataba, afirma A. C. McLaughlin, de una “doctrina revolucionaria” en tanto que cuestionaba las tradiciones y la autoridad gubernamental establecidas, a partir de documentos escritos¹⁶. Pero el “fortín puritano”, como lo califica R. Cueva Fernández, mantenía a su vez diferencias en su seno, entre el presbiterianismo y el congregacionalismo, a los que habitualmente se califica bajo el término común de “separatistas” o “puritanos no conformistas” en oposición a los “puritanos conformistas”¹⁷.

¹³ CUEVA FERNÁNDEZ, Ricardo, *De los niveladores a Marbury vs. Madison: la génesis de la democracia constitucional*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2011, pp. 29-30.

¹⁴ No obstante, en su concepción teológica inicial, contenida en la *Institución de la religión cristiana (Institutio Christianae Religionis, 1536)*, no se percibe todavía en J. Calvino, a juicio de R. CUEVA FERNÁNDEZ, la separación entre Iglesia y Estado, ni el derecho de resistencia tal y como fueron entendidos posteriormente (CUEVA FERNÁNDEZ, Ricardo, *De los niveladores a Marbury vs. Madison: la génesis de la democracia constitucional*, Op. cit., pp. 21-23).

¹⁵ HILL, Christopher, *El siglo de la Revolución. 1603-1714*, Ed. Ayuso, Madrid, 1972, p. 95.

¹⁶ McLAUGHLIN, Andrew .C., *The Foundations of American Constitutionalism*, Fawcett Publications, Inc., New York, 1966, p. 15.

¹⁷ Los “puritanos conformistas” o “doctrinarios” son descritos por S.R. GARDINER como aquellos que habían dejado de preocuparse por muchas cuestiones que “parecieron importantes a sus padres”. Por el contrario, afirma, ellos “no estaban ansiosos por ver ceder las nuevas formas consuetudinarias de la Iglesia de Inglaterra frente a las de Escocia y Ginebra”, estando dispuestos a aceptar, aunque les “desagradaran algunas de sus expresiones”, el *Book of Common Prayer* publicado en 1549, durante el reinado de Eduardo VI y reintroducido por Isabel I en 1552, para ser utilizado por el conjunto de la Iglesia anglicana (GARDINER, Samuel Rawson, *History of England from de Accession of James I to the Outbreak of the Civil War (1603-1642)*, Vol. III, Op. cit., pp. 241-242).

Constitucionalismo y Puritanismo: el “Pilgrim Code of Law”... 375

Éstos últimos también son agrupados por la historiografía eclesiástica bajo la denominación común de “puritanos doctrinarios”. Un término que, a juicio de S. R. Gardiner, tiene el “gran inconveniente” de expresar el “punto de acuerdo” con otros puritanos más que el “punto de diferencia”¹⁸.

En todo caso, a comienzos del reinado de Isabel I, estos movimientos separatistas tuvieron un carácter esporádico y aislado, como la reunión celebrada en 1567 en Plumbers’ Hall (que concluyó con la detención y el envío a prisión de un cierto número de personas), en la que se defendió que las prácticas de la Iglesia del Estado eran “erróneas”, afirmando el derecho y la responsabilidad de formar una “congregación” donde sus integrantes se condujeran de acuerdo con los dictados de su propia conciencia.

El movimiento “separatista” o “no conformista” resultó significativo, cuando Cartwright de Cambridge (docente universitario), declaró contrarias a la ley todas las formas de gobierno de la Iglesia, excepto la adoptada por los Apóstoles. Tras estas afirmaciones, en 1570, Cartwright perdió su empleo y buscó refugio en Holanda, pero pronto regresó a Inglaterra para tomar parte activa en las controversias de la época¹⁹.

No obstante, de entre los movimientos separatistas o no conformistas, el congregacionalismo, como sistema diferenciado, independiente y autosuficiente, fue elaborado doctrinalmente en 1582 por Robert Browne –calificado por W. Walker como el “padre del moderno congregacionalismo”²⁰–. Probablemente, discípulo de Cartwright en Cambridge, Robert Browne se propuso ir más lejos en la conformación de las doctrinas separatistas, desarrollando el modelo de organización de la Iglesia sobre los principios de la separación entre Iglesia y Estado; la agrupación independiente de un grupo de creyentes en torno a un órgano de autogobierno cuyo funcionamiento tuviera como guía las Escrituras, y la adopción de un *pacto* o *covenant* con Dios para regirse por sus leyes y seguirlas en sus vidas²¹.

¹⁸ Ibid., nota 2, p. 241.

¹⁹ McLAUGHLIN, Andrew C., *The Foundations of American Constitutionalism*, Op. cit., pp. 14-16.

²⁰ WALKER, Williston, *The Creeds and Platforms of Congregationalism*, Charles Scribner’s Sons, New York, 1893, p. 17.

²¹ McLAUGHLIN, Andrew C., *The Foundations of American Constitutionalism*, Op. cit., pp. 17-19.

En este sentido, W. WALKER da cuenta del hecho de que, como consecuencia de la persecución en Holanda de los anabaptistas, en 1562 unos 30.000 holandeses se habían establecido en territorio inglés, constituyendo la población mayoritaria en ciudades como Norwich en 1587, además de estar ampliamente asentados en número en otras ciudades importantes como Dover y Sandwich. Aunque en este contexto “no parece irrazonable” suponer, afirma, que sus ideas, aunque modificadas y parcialmente expuestas, pudieron pasar a formar parte, más o menos inconscientemente, del pensamiento de los reformistas ingleses con los que entraron en contacto, lo cierto es que los primeros congregacionalistas ingleses “no tuvieron conciencia” de que sus puntos de vista provinieran

Aun cuando en opinión de W. Walker, el congregacionalismo diseñado por Robert Browne respondía inicialmente a una finalidad religiosa, éste “percibió” que su teoría podría ser aplicada, en gran medida, a la sociedad civil, y, en consecuencia, a través del “acuerdo de los hombres”, extendió al Estado el diseño de la relación pactista (*covenant-relation*) del hombre en la Iglesia, bajo la inmediata soberanía de Dios, conduciéndolo directamente, “probablemente inintencionadamente”, a la democracia en ambos casos, en tanto que su teoría implicaba que “todos los gobernantes deben serlo por deseo de los gobernados, (y) siendo la base del Estado, en su aspecto humano, esencialmente, un pacto”²².

Las tesis congregacionalistas de R. Browne se extendieron por diferentes ciudades de Inglaterra como Norwich y, aunque su difusión no puede ser delimitada con exactitud, W. Walker afirma que existen evidencias de que se había constituido una congregación de separatistas en Londres en 1587 ó 1588. Un gran número de sus miembros fueron detenidos²³ y, alguno (Greenwood), ejecutado²⁴, bajo la acusación de redactar y publicar libros y panfletos “sediciosos” dirigidos a “calumniar” a la Reina y al Gobierno, aún cuando su contenido, según afirma D. Neal, se refería únicamente a la Iglesia²⁵.

La represión por las autoridades civiles de la Iglesia de Londres, dirigida por el pastor Johnson, se recrudeció en 1593, cuando al menos sesenta y seis miembros más de la congregación se reunieron con él en prisión. Esta multiplicación de detenciones, aunque afectaran a personas humildes y con una posición política de escasa importancia, indujo al gobierno a buscar en la “emigración forzosa” el mejor medio para “librar a Londres de los separatistas”, cuyos miembros fueron trasladados a Holanda, fundando su congregación religiosa en Ámsterdam en 1595²⁶.

Poco después de su “emigración forzosa” a Holanda, los separatistas ingleses mantuvieron disputas internas, lo que supuso su dispersión y la fundación de nuevas congregaciones religiosas, en tanto que la inicial controversia entre la Iglesia anglicana y los puritanos se había trasladado del ámbito de las discrepancias acerca de las formalidades y ritos, a la discusión sobre aspectos de la doctrina con la publicación por el Dr. Bound, en 1595, de su tratado *Of the*

de ninguna otra fuente que no fuera el Nuevo Testamento (WALKER, Williston, *The Creeds and Platforms of Congregationalism*, Op. cit., pp. 6-7).

²² WALKER, Williston, *The Creeds and Platforms of Congregationalism*, Op. cit., pp. 14-15.

²³ Ibid., p. 29.

²⁴ Ibid., pp. 41-42.

²⁵ NEAL, Daniel, *History of the Puritans; or the Rise, Principles and Sufferings of the Protestant Dissenters to the Glorious Era of the Revolution; Abridged in Two Volumes*, Second Edition, Vol. I, Printed for Longman, Hearst, Rees, Orme and Brown, and Robinson and Son., Leeds, 1811, pp.288-289.

²⁶ WALKER, Williston, *The Creeds and Platforms of Congregationalism*, Op. cit., p. 42.

Sabbath, en el que, entre otros aspectos, propugnaba la tesis de la dedicación de “una séptima parte del tiempo de trabajo a Dios”²⁷.

La represión de los separatistas en Inglaterra disminuyó entre 1598 y la muerte de Isabel I (acaecida en 1603), periodo en el que D. Neal constata la instauración de una tregua entre la Iglesia de Inglaterra y los puritanos. Ambos bandos, afirma, “estaban exhaustos o dispuestos a esperar mejores tiempos”. Desde la perspectiva de la iglesia oficial, muchos puritanos habían sido detenidos y ejecutados, de modo que su número se había visto reducido, pudiendo concretarse en mil quinientos el número de clérigos no conformistas en esas fechas; por su parte, los puritanos esperaban el fin del reinado de Isabel I, quien ya había alcanzado una considerable edad, manteniéndose “a la espera de cambios favorables”²⁸.

No obstante, estos “cambios favorables” finalmente no llegarían a producirse, de modo que, si desde finales del s. XVI las tesis congregacionistas y, con carácter general, los movimientos separatistas respecto del modelo de organización político-religiosa derivada del anglicanismo fueron reprimidas por el Estado, su persecución se intensificó, especialmente, bajo el reinado de Jacobo I.

Ciertamente, en los primeros momentos del reinado de Jacobo I, algunos “rumores” indicaban la no hostilidad del Monarca hacia los puritanos dado que en Escocia, de donde el Rey provenía, el presbiterianismo era la religión mayoritaria. Sin embargo, D. Neal da cuenta del hecho de que cuando Jacobo I ascendió al trono de Inglaterra, “su Majestad cambió de principios con el clima”, y nueve meses después de su llegada a Londres como Rey, renunció al presbiterianismo y, estableciendo la máxima “*no bishop no king*”, se unió a la Iglesia de Inglaterra.

En todo caso, con su llegada al trono de Inglaterra, diferentes Iglesias no conformistas de Holanda, Francia, y los propios puritanos ingleses, se dirigieron a él recordándole su promesa de “favor y protección”. Éstos últimos presentaron al Rey la *Millenary Petition*, denominada así porque se decía que había sido suscrita por “mil manos”²⁹, pero también los separatistas “forzosamente emigrados” en Holanda le remitieron una petición con el fin de convencer al Monarca acerca de su “lealtad” y la corrección de sus “puntos de vista”, que no recibió respuesta, llegando a enviar una segunda y hasta una tercera propuesta, resultando todas ellas ignoradas.

²⁷ NEAL, Daniel, *History of the Puritans; or the Rise, Principles and Sufferings of the Protestant Dissenters to the Glorious Æra of the Revolution; Abridged in Two Volumes*, Second Edition, Vol. I, Op. cit., p. 299.

²⁸ Ibid., p. 309.

²⁹ Ibid., pp. 319-320.

La convocatoria de la Conferencia de Hampton Court en enero de 1604 —que concluyó siendo conocida como *The Mock Conference*, en tanto que el Rey y los obispos pactaron todos los puntos antes de que los representantes puritanos pudieran subir al estrado a defender sus puntos de vista³⁰—, evidenció el rechazo del Rey a la adopción de reformas esenciales de cualquier naturaleza, y los separatistas tuvieron la sensación de que “si Elisabeth les había castigado con látigos, Jacobo se proponía castigarlos con escorpiones”, de modo que, lo mejor que podían hacer era continuar en el exilio³¹.

Las detenciones de puritanos por mandato del Alto Tribunal de la Iglesia de Inglaterra fueron numerosas, aunque en algunos casos, como en las detenciones sin fianza de Mounsel y Lad bajo la acusación de llevar a cabo “conci-liábulos”, a través de la presentación de un *writ of Habeas Corpus* por mediación de un abogado miembro del *Gray’s-Inn* (Nic. Fuller), el tribunal concluyó que los detenidos debían ser puestos en libertad, en tanto que el Alto Tribunal eclesiástico no tenía poder, según la ley, para detener ni para exigir “el juramento *ex officio*”³².

No obstante, los “abusos” de la Iglesia de Inglaterra hacia los puritanos llevaron a muchos de ellos al exilio en Amsterdam, Rotterdam y otras ciudades de los Países Bajos, sumándose a los puritanos forzosamente “emigrados” bajo el reinado de Isabel I. Entre ellos, el grupo más numeroso de puritanos exiliados fueron los congregacionalistas o “separatistas rígidos”, seguidores de las tesis de Robert Browne y comúnmente denominados *Brownists*, entre los que se encontraba el reverendo Robinson³³ quien, como se verá en las páginas que siguen,

³⁰ *Ibid.*, p. 330.

³¹ WALKER, Williston, *The Creeds and Platforms of Congregationalism*, Op. cit., pp. 76-77.

En opinión de C. HILL, Jacobo I sospechaba que detrás de las peticiones de los no conformistas se encontraba “el sistema presbiteriano que había tenido ya que padecer en Escocia” (HILL, Christopher, *El siglo de la Revolución. 1603-1714*, Op. cit., p. 95), donde, desde los tiempos de Isabel I el presbiterianismo había sido apoyado por la aristocracia como movimiento “intelectual y espiritual” (*Scottish Reformation*). Sin embargo, los fundamentos del presbiterianismo afectaban de modo directo a la organización política de la época desde la perspectiva de que, como afirma S.R. GARDINER, “a los ojos del clero presbiteriano “el Rey y el mendigo tenían la misma importancia en el momento en que traspasaban las puertas de la Iglesia” (GARDINER, Samuel Rawson, *History of England from the Accession of James I to the Outbreak of the Civil War (1603-1642)*, Vol. II, Op. cit., p. 23).

³² NEAL, Daniel, *History of the Puritans; or the Rise, Principles and Sufferings of the Protestant Dissenters to the Glorious Era of the Revolution; Abridged in Two Volumes*, Second Edition, Vol. I, pp. 340-341.

Se trata del “Juramento de Obediencia” (*Oath of Allegiance*), instaurado en 1604, bajo el reinado de Jacobo I, mediante el que se reconoce sumisión y obediencia al Rey como soberano temporal, independiente de cualquier otro poder en la tierra, exigiéndose a todos los súbditos de la Corona. Por su parte, en virtud del denominado “Juramento de Supremacía” (*Oath of Supremacy*), se reconoce al Monarca como suprema autoridad, tanto de la Iglesia como del Estado, que se exigía a los católicos como muestra de su no reconocimiento de la autoridad del Papa (Ut supra, p. 346).

³³ *Ibid.*, pp. 341-342.

dirigía la congregación de Leiden cuando ésta tomó la decisión de establecerse en Norteamérica.

El apoyo de Jacobo I a la Iglesia de Inglaterra se tradujo, en contrapartida, en una ferviente defensa por parte de ésta de las prerrogativas del Monarca, "tanto en los pulpitos como en la prensa", y en 1609 dos publicaciones defendieron "las máximas más exageradas del poder arbitrario". En concreto, según afirma D. Neal, el libro publicado por Cowel, vicario general del Arzobispo, afirmaba, entre otros aspectos, que el Rey "no está obligado por las leyes" ni por el juramento de su coronación; que "no está obligado a convocar al Parlamento" para elaborar leyes, que pueden ser aprobadas sin él, y que constituye "un gran servicio", el consentimiento de los súbditos para pagar impuestos³⁴.

En el Parlamento convocado en el verano de ese año, "el espíritu de la libertad inglesa" comenzó a "revivir", y en la Cámara de los Comunes se pronunciaron discursos en los que se denunciaban los "agravios a la nación" y los intentos realizados para su reparación. Para poner fin a estas "peligrosas" disertaciones, el Rey convocó a las Cámaras conjuntamente en Whitehall y se dirigió a ellas afirmando, según el autor precitado, que al igual que constituía una "blasfemia" cuestionar lo que Dios "debía" hacer; resultaba sedicioso cuestionar lo que un Rey "debía" hacer en la cúspide de su poder. El Parlamento, lejos de amedrentarse, reafirmó sus derechos presentando una "protesta" (*remonstrance*) que ofendió al Monarca y supuso la disolución del Parlamento durante seis años³⁵.

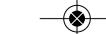
En este período, al margen de la autoridad del Parlamento, el Monarca creó un Alto Tribunal en cada una de las dos archidiócesis de Inglaterra, y desde ese momento, según afirma S. R. Gardiner, las multas y las detenciones no sólo se aplicaron a quienes resultaban culpables de actos inmorales o se habían convertido a doctrinas heréticas, sino también a aquellos "pastores o enseñantes" que cuestionaban en cualquier punto el orden establecido en la Iglesia³⁶. En todo caso, hasta ese momento, la persecución sufrida por los separatistas había sido, afirma Th. B. Macaulay, "suficientemente severa para enfadarlos, pero no lo suficientemente severa para destruirlos"³⁷.

³⁴ *Ibid.*, p. 357.

³⁵ *Ibid.*, pp. 358-359.

³⁶ GARDINER, Samuel Rawson, *History of England from the Accession of James I to the Outbreak of the Civil War (1603-1642)*, Vol. II, Op. cit., pp. 101-102.

³⁷ MACAULAY, Thomas Babington, *History of England. From the Accession of James II. In Four Volumes*, Volume One, J.M. Dent & Sons Ltd., London, 1953, p. 60.



3. LA NATURALEZA ESENCIALMENTE COMERCIAL DE LA EXPANSIÓN COLONIAL INGLESA: EL SISTEMA DE GOBIERNO DE LA COLONIA DE VIRGINIA

3.1. *CARTAS Y PATENTES REALES DE ESTABLECIMIENTO EN LAS PRIMERAS COLONIAS INGLESA EN NORTEAMÉRICA*

De este modo, las primeras expediciones inglesas a Norteamérica tienen lugar bajo un predominante interés de expansión comercial y colonial, en el contexto de una “competición internacional” en la que Inglaterra se convirtió en un nuevo rival para España, Francia y Holanda³⁸.

Al igual que en otras naciones, el origen y desarrollo de la colonización de Norteamérica se fundamentó en la “cooperación entre la iniciativa privada y el patronazgo y control gubernamental”, prevaleciendo el primero de estos elementos en las primeras etapas de un proceso que, inicialmente, implicaba la asunción de importantes riesgos financieros, de ahí que el sistema de las colonias corporativas o privadas fuera la primera de las fórmulas utilizadas en las colonias británicas norteamericanas³⁹.

En este sentido, las primeras “cartas de descubrimiento”, otorgadas bajo el reinado de los Tudor, escogieron el “feudo” como modelo de la concesión, y con el mismo propósito, el “feudo” se utilizó como referente en las concesiones realizadas a corporaciones mercantiles bajo el reinado de los Estuardo. Estas corporaciones mercantiles mantenían su sede en Inglaterra, y daban lugar a un tipo de propietarios coloniales conocidos como *adventurers*⁴⁰ o inversionistas que, manteniendo su residencia en la metrópoli e invirtiendo su capital en la sociedad mercantil, en su caso, obtenían los beneficios económicos que dispusiera la *patente* real de establecimiento otorgada en favor de aquélla.

Así, la primera “Carta de patente” concedida en 1497 a John Cabot y sus tres hijos, donde, en opinión de H. L. Osgood ya se distinguen los caracteres más importantes del posterior gobierno colonial, disponía que ellos “someterían y poseerían” los territorios que descubrieran como “«vasallos y lugartenientes» del Rey”, mientras el “«gobierno, título y jurisdicción» sobre esas tierras permanecerían en manos del Rey”. En contraposición, los beneficiarios “disfrutarían del monopolio del comercio” sujeto al pago de una quinta parte de sus ganancias totales a la Corona.

³⁸ ANDREWS, Ch. McLean, *The American Nation: A History*, Volume 5, “Colonial Self-Government 1652-1689”, Harper & Brothers Publishers, New York and London, 1904, p. 7.

³⁹ OSGOOD, Herbert L., *The American Colonies in the Seventeenth Century*, Vol. I, The MacMillan Company, New York, 1904, pp. 3-4.

⁴⁰ Según precisa E. CHANNING, “*the adventurers*” eran quienes “permanecían en casa y arriesgaban su dinero en la aventura” (CHANNING, Edward, *A History of the United States*, Volume I, “The planting of a Nation in the New World (1000-1660)”, The Macmillan Company, New York, 1905, p. 178), es decir, quienes únicamente asumían el papel de inversores en la metrópoli, pero no se trasladaban a los nuevos territorios en calidad de colonos.



Los caracteres de la concesión a Cabot se repiten y “se establecen con mayor detalle” en la “Carta de patente” otorgada en 1501 a Richard Warde, Thomas Ashehurst y otros. En este caso, se les permitía ocupar los territorios que pudieran descubrir “como vasallos de la Corona”, aunque tomarían posesión de estas tierras únicamente “por lealtad sin pago, disfrutando de derechos de gobierno y derechos exclusivos de comercio”⁴¹.

En la Carta otorgada a Sir Humphrey Gilbert en 1578 se mantienen los caracteres de las primeras concesiones coloniales, pero su grado de detalle y su “fraseología” serán los propios de las Cartas coloniales otorgadas durante los siglos XVII y XVIII. En concreto, se preveía que las tierras que se descubrieran en virtud de la patente serían ocupadas simbólicamente como un “feudo real”, disponiendo, como pago de los servicios a la Corona, una quinta parte del oro y la plata encontrados en ese territorio. Esta concesión se otorgó a Gilbert durante seis años, “con licencia del Lord tesorero y del Consejo privado para transportar personas desde Inglaterra y establecer una o más colonias en los territorios que descubrieran”.

Por su parte, los colonos “debían permanecer bajo la obediencia a la Corona”, aunque la patente reconocía “derechos subordinados de gobierno” de acuerdo “con las leyes y la política de Inglaterra” y compatibles con los ritos “de la Iglesia de Inglaterra”. Cuando fuera determinado un lugar de establecimiento, la autoridad del propietario, su derecho de repartir tierra y sus exclusivos derechos de comercio, se extenderían por todo el territorio circundante en un radio de doscientas leguas⁴².

De este modo, como precisa D.S. Lutz, atendiendo a la significación de los términos *charter* y *letters patent* en los siglos XVII y XVIII, se aprecia que, aún resultando similares, una *Carta* tenía un significado diferente al de *patente*, en tanto que la *Carta* era invariablemente una *patente*, pero una *patente* no era necesariamente una *Carta*.

El término *patente*, afirma, hacía referencia a una carta o documento público —en oposición a uno privado—, habitualmente proveniente del soberano o de una persona con autoridad; mientras que el concepto de *charter* derivaba del latín en referencia a una hoja de papiro o un documento escrito. En su significación jurídica, ésta a menudo confirmaba o ratificaba concesiones, reuniones, contratos y otras transacciones, o bien se trataba de un documento del soberano o del legislativo concediendo privilegios o reconociendo derechos a todas las personas, a ciertas clases sociales o a individuos determinados. La singularidad de la *Carta* consistía en que a menudo contenía poderosos elementos contrac-

⁴¹ OSGOOD, Herbert L., *The American Colonies in the Seventeenth Century*, Vol. I, Op. cit., pp. 4-5.

⁴² Ibid. p. 7.

tuales parecidos a muchos de los que hoy día reconoceríamos como un documento fundacional similar a una constitución⁴³.

Sin embargo, la expansión colonial a principios del siglo XVI se inscribía en el contexto del enfrentamiento de Inglaterra al catolicismo y al papado, de ahí que los objetivos coloniales británicos alcanzaran, no sólo al “poder español como archi-enemigo” del protestantismo y de la Corona inglesa, sino también a otros territorios católicos como Irlanda y las posesiones portuguesas en América.

En su concepción inicial, a juicio de H.L. Osgood, se trataba de una estrategia “militar y comercial” o, más exactamente, “militar para que pudiera convertirse en comercial”⁴⁴, aunque con el paso del tiempo, a medida que avanza el proceso de colonización, también se aprecia la influencia en las colonias norteamericanas —en tanto que territorios ocupados en nombre del Monarca inglés por súbditos ingleses—, de los conflictos religiosos que se desarrollaban en esos momentos en Inglaterra y, en última instancia, la Corona inglesa trataba de asegurar, también al otro lado del Atlántico, las doctrinas y las prácticas de la Iglesia de Inglaterra.

En definitiva, al menos en el primer tercio del siglo XVI, aunque los motivos religiosos estaban presentes en el establecimiento de la mayoría de las colonias inglesas, en realidad, según afirma W.W. Sweet, las motivaciones económicas eran indudablemente más poderosas para la llegada de los colonos a América⁴⁵. De hecho, como relata S.R. Gardiner, “la oportunidad de capturar un tesoro español” desvió en ocasiones a los exploradores del objetivo para el que habían sido enviados, reconociendo que, en todo caso, muchos de los emigrantes estaban imbuidos de la idea de que “en América el oro estaba esparcido por la tierra en terrones”⁴⁶.

3.2. EL GOBIERNO DE LA COLONIA DE VIRGINIA BAJO LAS CARTAS REALES DE ESTABLECIMIENTO

Desde tales premisas, en mayo de 1584, fletadas por Raleigh y capitaneadas por Philip Amidas y Arthur Barlowe, dos embarcaciones partieron de Inglaterra hacia Norteamérica descubriendo Roanoke Island, y las arenas de la costa fueron descritas por los exploradores como ricas y fructíferas, regresando a Inglaterra tras una estancia de dos meses. Ya en la metrópoli, los exploradores difundieron su crónica de la expedición con gran entusiasmo e Isabel I accedió

⁴³ LUTZ, Donald S., *The Origins of American Constitutionalism*, Louisiana State University Press, 1988, pp. 20-24.

⁴⁴ OSGOOD, Herbert L., *The American Colonies in the Seventeenth Century*, Vol. I, Op. cit., p. 6.

⁴⁵ SWEET, William Warren, “The American Colonial Environment and Religious Liberty”, *Church History*, Vol. 4, Nº 1, 1935, p. 52.

⁴⁶ GARDINER, Samuel Rawson, *History of England from the Accession of James I to the Outbreak of the Civil War (1603-1642)*, Vol. II, Op. cit., p. 52.

a llamar en su honor a las nuevas tierras *Virginia*. Por su parte, Raleigh fue nombrado *Lord y Gobernador de Virginia*, planificando inmediatamente una nueva expedición que llevara a cabo una exploración más extensa⁴⁷.

Sin embargo, los colonos ingleses llegados en 1585 a Norteamérica quedaron horrorizados por los peligros de su empresa y retornaron a Inglaterra con Drake, aunque este hecho no supuso el desistimiento de los ingleses en su expansión colonial al otro lado del Atlántico. Así, un nuevo grupo de colonos (integrado por hombres, mujeres y niños), fueron enviados en 1587 y subsistieron durante un tiempo en la conocida como Roanoke colony, pero las embarcaciones enviadas en su auxilio portando provisiones fracasaron en numerosas ocasiones en su intento de alcanzar la colonia, de manera que cuando el siguiente navío logró arribar al lugar donde se había establecido no encontró rastro de ella.

En 1602 un nuevo intento de colonizar Nueva Inglaterra (denominada entonces Virginia del Norte) fue realizado por B. Gosnold y, aunque la empresa fracasó, Gosnold volvió totalmente convencido de la posibilidad de hacerla factible, y así lo transmitió a un grupo de personas entre las que se encontraban R. Hakluyt y John Smith, aunque este grupo de hombres no encontraron los recursos necesarios para poner en práctica su proyecto.

Como resultado de otra expedición, el capitán Weymouth trajo consigo a Londres, tres años después, a cinco nativos de Nueva Inglaterra, y junto con el Gobernador de Plymouth, Ferdinando Gorges, trató de obtener información de los indígenas sobre las características de los territorios de donde provenían. A partir de ese momento, Weymouth y Gorges se implicaron, junto al magistrado Popham, en el objetivo de la colonización de Norteamérica, que culminaría en la fundación de la colonia de Virginia.

De hecho, Popham había tenido siempre gran interés en las empresas mercantiles y marítimas de la época y rápidamente accedió a solicitar al Rey una Carta autorizando dicho propósito, al que se sumó también Gosnold. De este modo, el 10 de abril de 1606 el Rey Jacobo I expidió una patente con el gran sello, que será conocida como la *primera Carta de Virginia (también conocida Carta de las Compañías Coloniales de Plymouth y Londres)*, considerada un hito histórico en la historia de la colonización y de los derechos de los colonos ingleses en Norteamérica, en la que el Monarca inglés reclamaba definitivamente el derecho a colonizar las tierras de América entre los paralelos 34 y 45 de latitud, extensión que venía a constituir la delimitación territorial inicial de Virginia.

La *primera Carta de Virginia* reconocía dos grupos de beneficiarios, cada uno de los cuales se denominaba ‘colonia’ o ‘compañía’, previendo dos establecimientos a lo largo de la costa entre los límites anteriormente fijados: en la parte norte

⁴⁷ CHANNING, Edward, *A History of the United States*, Volume I, “The planting of a Nation in the New World (1000-1660)”, Op. cit., p. 125.

(Compañía de Plymouth), Gorges y sus compañeros debían encontrar un lugar para fundar una colonia (Popham Colony, creada en lo que posteriormente se denominaría Nueva Inglaterra, y que fue abandonada al año de su establecimiento); por su parte, los comerciantes londinenses y seguidores de Gosnold (Compañía de Londres), debían establecerse en la parte sur, fundando Jamestown.

La imposibilidad de mantener la colonia Popham, supuso para la Compañía de Plymouth, la pérdida del asentamiento en tierras norteamericanas y, con él, los derechos reconocidos a los inversores de la compañía, de modo que las posteriores Cartas reales concedidas a la colonia de Virginia tendrían como único destinatario a la compañía de Londres, y su ámbito de aplicación en tierras norteamericanas sería el referido a la colonia de Jamestown y otros asentamientos logrados por ésta última.

En todo caso, bajo la autoridad concedida en la primera Carta de Virginia, antes de que la expedición partiera desde Inglaterra, Jacobo I se aseguró de extender a la futura colonia la preeminencia de la Iglesia anglicana, aprobando y promulgando el 20 de noviembre de 1606, un Decreto real en el que se contenía una importante declaración que instaba a los colonos a seguir en las colonias “los ritos y la doctrina de la Iglesia de Inglaterra”⁴⁸.

Además, la *primera Carta de Virginia* disponía un alambicado sistema de gobierno en la colonia en el que no existía ningún poder unipersonal. La gestión se confiaba a órganos colegiados (Consejos) o sub-compañías, sobre las que se situaba en Inglaterra la autoridad de un Consejo Real para Virginia, compuesto por destacados ciudadanos que podían o no tener intereses económicos en la compañía⁴⁹. A través de estos órganos, y mediante las instrucciones que se les impartían, el Rey “gobernaba las colonias”, en tanto que el Consejo Real se reservaba el control sobre todos los asuntos referidos al gobierno, no sólo de las colonias, sino de todo el territorio situado entre los paralelos 34 y 45 de latitud.

A los Consejos locales establecidos en Virginia se les confería el poder para “reglamentar” los asuntos internos de las colonias, en aplicación de las instrucciones que les eran trasladadas “con la firma y el sello privado del Rey”, y el juramento prestado por el presidente del Consejo local incluía el “Juramento de Obediencia” al Rey. En sus primeras instrucciones a los Consejos lo-

⁴⁸ Concretamente, J.S.M. ANDERSON subraya la siguiente previsión: ‘*That the said presidents, councils, and the ministers, should provide that the Word and Service of God be preached, planted, and used, not only in the said colonies, but also, as much as might be, among the savages bordering among them, according to the rites and doctrine of the Church of England*’ (ANDERSON, James Stuart Murray, *The History of the Church of England, in the Colonies and Foreign Dependencies of the British Empire*, Vol. I, Francis & John Rivington and R. Folthorp & Co., Brighton. London, 1845, p. 206).

⁴⁹ CHANNING, Edward, *A History of the United States*, Volume I, “The planting of a Nation in the New World (1000-1660)”, Op. cit., pp. 162-163.

cales, el Monarca determinó las funciones judiciales que podía desempeñar el Consejo local y cómo debían ser ejercidas.

De este modo, a través de la Carta y las instrucciones otorgadas en 1606, se configura, a juicio de H. L. Osgood, una “forma mixta de organización”, mitad privada, mitad pública (o real), constituyendo, en última instancia, “una forma rudimentaria o transicional de organización que daría lugar a otras más coherentes”⁵⁰.

De hecho, esta forma de organización de la colonia fue abandonada rápidamente cuando se sostuvo que aquellos que realizaban inversiones en las compañías coloniales debían ostentar su dirección, resolviéndose en este sentido la gestión de las ‘compañías’ en la *segunda Carta de Virginia* (23 de mayo de 1609), que atribuía la dirección de las mismas a los inversores, a imitación del modelo de la Compañía de las Indias Orientales, además de ampliar la empresa a la alta nobleza y el obispado, a otras compañías comerciales y numerosos comerciantes y ciudadanos de alta posición, agrupados ahora bajo la denominación de *The Treasurer and Company of the City of Adventurers, of the City of London, for the first Colony in Virginia*⁵¹.

En el marco de la Carta de 1609, la nueva Compañía disfrutaba de las concesiones anteriormente reconocidas pero, además, recibía la titularidad de un territorio que abarcaba cuatrocientas millas de extensión en Norteamérica junto a la facultad de cesión del mismo a inversores y colonos, recibiendo, al mismo tiempo, las instrucciones para constituir la organización necesaria que le permitiera ejercer estas nuevas funciones.

Así, se constituía una “Asamblea General” de todos los miembros, y diferentes “Asambleas subordinadas” y “Comités”, un “Tesorero”, un “Tesorero segundo” y un “Consejo” (heredero del Consejo real de 1606), a través del cual, H.L. Osgood, estima que el Rey pretendía “mantener el gobierno de la colonia en sus manos”. No será hasta tres años después, mediante la *tercera Carta de Virginia de 1612*, cuando se otorgó a la Compañía la facultad de elegir directamente a los miembros del Consejo⁵², y el Monarca amplió sus poderes de gestión, disponiendo la celebración de reuniones generales de los inversores bajo la denominación de *The Great and General Courts of the Council and Company of Adventurers for Virginia*⁵³.

⁵⁰ OSGOOD, Herbert L., *The American Colonies in the Seventeenth Century*, Vol. I, Op. cit., pp. 28-29.

⁵¹ ANDERSON, James Stuart Murray, *The History of the Church of England, in the Colonies and Foreign Dependencies of the British Empire*, Vol. I, Op. cit., p. 229.

⁵² OSGOOD, Herbert L., *The American Colonies in the Seventeenth Century*, Vol. I, Op. cit., p. 57.

⁵³ CHANNING, Edward, *A History of the United States*, Volume I, “The planting of a Nation in the New World (1000-1660)”, Op. cit., p. 177.

Estos avances en el control de la compañía por los propios inversores de Londres contrastaba, sin embargo, con el rígido gobierno que se desarrollaba en la colonia donde, en el mismo año, el Gobernador Thomas Dale publicó el conjunto de normas elaborado por el primer Gobernador de la colonia de Virginia, Thomas De la Warr (conocido como *Dale's Laws o Dale's Code*), bajo el título "*Articles, Laws and Orders, Divine, Politique and Martial for the government of Virginia*", iniciando, bajo la aplicación de estas normas, un gobierno autoritario en la colonia que fue mantenido por su sucesor, el Gobernador Argall.

Si bien este conjunto normativo suponía, esencialmente, un compendio de legislación militar bajo el cual era gobernada la colonia, en opinión de E. Channing, el aspecto más destacado del *Dale's Code* provenía del espíritu de intolerancia religiosa que lo impregnaba, estableciendo, entre otros aspectos, que "nadie podía hablar contra la Trinidad bajo pena de muerte"⁵⁴, lo que hace pensar que, en esas fechas, se desarrollaban prácticas del congregacionalismo en la colonia de Virginia.

Pero también existen indicios de que en los primeros momentos de la colonización inglesa de Norteamérica, numerosos católicos se encontraban entre los colonos ingleses. Concretamente, en relación con la colonia de Virginia, bajo la invocación de las patentes reales, el Monarca dispuso que únicamente podrían ser transportadas a Virginia personas que hubieran pronunciado el Juramento de Supremacía (*Oath of Supremacy*), con el fin de excluir a los católicos de la colonia⁵⁵. Al mismo tiempo, la Asamblea de ciudadanos de Virginia, reunida en Jamestown en julio de 1619, adoptaba las prácticas religiosas del anglicanismo, disponiendo que todos los clérigos debían realizar sus servicios religiosos según las prescripciones de la Iglesia de Inglaterra⁵⁶.

En todo caso, más allá de la intolerancia religiosa que imponía el *Dale's Code*, suele ser referido por la doctrina que el gobierno de la colonia de Virginia por el Gobernador Argall derivó en un comportamiento tiránico hacia los colonos, quienes también denunciaron ante la Compañía de Londres la apropiación de bienes públicos. Ante las quejas recibidas por los colonos, la Compañía detuvo tales prácticas abusivas destituyendo al Gobernador Argall y ordenándole su regreso a Londres para dar cuenta de su conducta⁵⁷.

Al mismo tiempo se designó a Sandys como Tesorero de la Compañía, con el objetivo de reparar las desastrosas consecuencias para la colonia del gobierno bajo la ley marcial que había impuesto el *Dale's Code*, aplicado con

⁵⁴ Ibid., p. 200.

⁵⁵ Ibid., p. 182.

⁵⁶ Ibid., p. 200.

⁵⁷ GARDINER, Samuel Rawson, *History of England from the Accession of James I to the Outbreak of the Civil War (1603-1642)*, Vol. III, Op. cit., pp. 159-160.

crueledad por el Gobernador Argall. Ello supuso la introducción de cambios en el gobierno de la colonia con el apoyo de Lord Southampton quien, junto a otros miembros de la Compañía, entre los que se encontraba el propio Sandys, pertenecía al partido que en las dos Cámaras del Parlamento inglés se oponían abiertamente a la ampliación de las prerrogativas de la Corona (*country-party*).

Bajo el control de la Compañía por Sandys-Southampton, se trató de fortalecer la cooperación de los colonos con la Compañía mediante la constitución en la colonia de órganos de gobierno de carácter representativo. A tales efectos, en 1618, se acordó que “debía existir un gobierno igual y uniforme en la colonia” consistente en “dos Consejos supremos”, siendo uno de ellos el integrado por el Gobernador y el consejo de la colonia, elegidos y designados por la Compañía en Inglaterra, y el otro, la “Asamblea General”, consistente en el “Consejo de Estado y dos burgueses elegidos por los colonos de cada ciudad, burgo u otro tipo de asentamiento” en Virginia. A tales efectos, se envió una instrucción al Gobernador Yeardley, que fue aprobada en la reunión de la primera Asamblea de Virginia a finales de julio de 1619⁵⁸, que, en opinión de E. Channing, constituye la “madre” de la representación legislativa de América⁵⁹, mientras que S.R. Gardiner la califica como el “primer Parlamento colonial”⁶⁰.

Un nuevo Gobernador de la colonia, Sir Francis Wyatt, llegó a Virginia en 1624, con instrucciones precisas de Inglaterra y normas reguladoras de las competencias de la Asamblea General, a la que, en adelante, se reconocía la libre facultad de “atender, consultar y resolver” los aspectos relacionados con el interés común de la colonia, así como de aprobar las leyes generales y reglamentos para su gobierno que en cada momento se consideraran necesarias. Además, se prometía que, una vez que el gobierno de la colonia estuviera “bien organizado”, ninguna orden de la Compañía podría obligar a la colonia salvo que fuera ratificada por su Asamblea General. Aunque, en la práctica, el momento de formalizar esta concesión nunca llegó, en opinión de H. L. Osgood, Virginia “disfrutó de la mayor libertad de la que nunca se prometió por la Corona o por cualquier otro propietario inglés”⁶¹.

⁵⁸ OSGOOD, Herbert L., *The American Colonies in the Seventeenth Century*, Vol. I, Op. cit., p. 92.

⁵⁹ CHANNING, Edward, *A History of the United States*, Volume I, “The planting of a Nation in the New World (1000-1660)”, Op. cit., p. 202.

⁶⁰ GARDINER, Samuel Rawson, *History of England from the Accession of James I to the Outbreak of the Civil War (1603-1642)*, Vol. III, Op. cit., p. 161.

⁶¹ OSGOOD, Herbert L., *The American Colonies in the Seventeenth Century*, Vol. I, Op. cit., p. 95.

4. *COMPACTS* Y *COVENANTS* COMO PRECEDENTES DE LAS PRIMERAS CONSTITUCIONES ESCRITAS DE NORTEAMÉRICA

4.1. EL ACUERDO DE LA CONGREGACIÓN DE LEIDEN CON LA COMPAÑÍA DE LONDRES PARA VIAJAR A VIRGINIA

A pesar de los fallidos intentos iniciales por mantener la colonia Popham en la parte norte de la costa de Virginia a partir los derechos reconocidos por la *Primera Carta de Virginia*, en 1614 John Smith llevó a cabo una nueva exploración de la zona (ampliada en tres grados de latitud respecto del límite norte fijado en la *primera Carta de Virginia*), regresando a Londres seis meses después para presentar un detallado mapa ‘*de punto a punto, isla a isla y puerto a puerto*’, solicitando y obteniendo del entonces Príncipe Carlos la denominación de *Nueva Inglaterra* para los territorios que comprendían la antigua Virginia del Norte, junto al área ampliada en su expedición⁶².

Ello supuso importantes discusiones entre las Compañías de Plymouth y Londres, beneficiarias inicialmente de la Carta real de establecimiento de Virginia concedida en 1606. Sin embargo, tras el arresto de Sandys en una sesión del Parlamento –y la detención de Lord Southampton tras su disolución⁶³–, el 3 de noviembre de 1620, el Rey Jacobo I concedió una nueva Carta a la Compañía de Plymouth para Nueva Inglaterra⁶⁴, bajo la nueva denominación de “*Council established at Plymouth in the County of Devon for the Planting, Ruling, and Governing of New England in America*”, cuyo territorio se extendía ahora entre los paralelos 40 y 48 de latitud a lo largo de la costa de Norteamérica⁶⁵.

De otro lado, en los inicios del s. XVII se incrementaron las tensiones por motivos religiosos entre los Estados europeos, y en torno a 1617, una congregación de puritanos separatistas dirigidos por John Robinson, inicialmente exiliados en Leiden (Holanda) debido a la persecución que sufrían en Inglaterra⁶⁶, iniciaron negociaciones con la Compañía de Londres y el Rey con el fin de huir de los peligros derivados de la guerra entre los Países Bajos y España, para establecerse en Virginia.

En el marco de tales negociaciones, los futuros colonos de Virginia adoptaron los conocidos como *THE SEVEN ARTICLES*, donde se evidencia la importancia del contenido religioso que inspiraba a este asentamiento⁶⁷, cuya razón

⁶² ANDERSON, James Stuart Murray, *The History of the Church of England, in the Colonies and Foreign Dependencies of the British Empire*, Vol. I, Op. cit., p. 440.

⁶³ *Ibid.*, pp. 326-327.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 447.

⁶⁵ OSGOOD, Herbert L., *The American Colonies in the Seventeenth Century*, Vol. I, Op. cit., pp. 101-102.

⁶⁶ ANDERSON, James Stuart Murray, *The History of the Church of England, in the Colonies and Foreign Dependencies of the British Empire*, Vol. I, Op. cit., p. 447.

⁶⁷ El texto de los *SEVEN ARTICLES* recogido por W. WALKER, *The Creeds and Platforms of Con-*

de ser cabría encontrarla en las noticias recibidas por esta congregación mientras se desarrollaban las negociaciones con la Compañía de Londres, en las que se relataba el desastre acaecido en el viaje de otra congregación proveniente de Holanda, dirigida por Francis Blackwell, en su viaje a Virginia.

Al igual que los congregacionalistas de Leiden, Francis Blackwell era seguidor de las doctrinas de la Iglesia no conformista en Ámsterdam, y se dirigió, junto a un grupo de seguidores a Londres, con el propósito de embarcar hacia la colonia. Sin embargo, durante su estancia en Londres, participando en una reunión, fue arrestado y, para obtener su libertad, obligado a retractarse de sus creencias religiosas. Finalmente, la congregación de Blackwell embarcó hacia Virginia junto a otros doscientos colonos, pero durante el viaje y como consecuencia de las enfermedades, fallecieron 130 pasajeros, incluido el propio Blackwell y el capitán del barco.

Por este motivo, en el documento conocido como *THE SEVEN ARTICLES*, los miembros de la congregación de Leiden tratan, ante todo, de garantizar su seguridad personal mientras esperan en territorio inglés su partida hacia Norteamérica. Así, declaran que desean preservar la fe (*saving fayth*), de los conformistas y los reformistas, manteniendo una unión espiritual en paz (*sperituall communion in peace*), y desarrollando legalmente sus respectivas prácticas (*will practtis in our parts all lawfull thinges*).

Entre otros contenidos, es posible distinguir el Juramento de Obediencia (*Oath of Allegiance*), que prestan los futuros integrantes de la colonia de New

gregationalism, Op. cit., pp. 89-90, contiene las siguientes previsiones:

Seven Artikes which ye Church of Leyden sent to ye Counsell oi England to bee considered of in respectk of their judgments occationed about their going to Virginia Anno 1618: 1.To ye confession of fayth published in ye name of ye Church of England & to every artikell thereof wee do with ye reformed churches wheer wee live & also els where assent wholly; 2.As wee do acknolidg ye docktryne of fayth their tawght so do wee ye frutes and effectks of ye same docktryne to ye begetting of saving fayth in thousands in ye land (conformistes & reformistes) as ye are called with whom also as with our bretheren wee do desyer to keepe sperituall communion in peace and will practtis in our parts all lawfull thinges; 3. The King's Majesty wee acknolidg for Supream Governour in his Dominion in all causes and over all parsons, and ye none maye decklyne or apeale from his authority or judgment in any cause whatsoever, but y in all thinges obedience is dewe unto him, ether active, if ye thing commanded be not agaynst God's woord, or passive yf itt bee, except pardon can bee obtayned; 4. Wee judg itt lawfull for his Majesty to apoynt bishops, civill overseers, or officers in awthority onder hime, in ye severall provinces, dioses, congregations or parrishes to oversee ye Churches and governe them civilly according to ye Lawes of ye Land, untto whom ye ar in all thinges to geve an account & by them to bee ordered according to Godlynes; 5. The awthority of ye present bishops in ye Land wee do acknolidg so far forth as ye same is indeed derived from his Majesty untto them and as ye proseed in his name, whom wee will also therein honor in all things and hime in them; 6. Wee beleeve yt no sinod, classes, convocation or assembly of Ecclesiasticall Officers hath any power or awthority att all but as ye same by ye Majestraet geven unto them; 7. Lastly, wee desyer to geve unto all Superiors dew honnor to preserve ye unity of ye speritt with all ye feare God, to have peace with all men what in us lyeth & wheerein wee err to bee instructed by any. Subscribed by JOHN ROBINSON, And WILLYAM BRUSTER.

Plymouth como súbditos de la Corona inglesa, en tanto que reconocen al Monarca como “suprema autoridad” en sus dominios y en todas las “causas” y “sobre todas las personas” (*The King’s Majesty wee acknolidg for Supreame Governer in his Dominion in all causes and over all parsons*). Sin embargo, condicionan esta obediencia al hecho de que los mandatos del Monarca “no sean contrarios a la palabra de Dios” (*be not agaynst God’s woord*).

Asimismo, los miembros de la congregación de Leiden, prestan el Juramento de Supremacía (*Oath of Supremacy*) al reconocer la potestad del Monarca para designar cargos religiosos y civiles bajo su autoridad (*Wee judg itt lawfull for his Majesty to apoynt bishops, civill overseers, or officers in awthoryty onder hime*), en todas las provincias, diócesis, congregaciones y parroquias de todas las Iglesias, y que las gobiernen respetuosamente (*and governe them civilly*) según las Leyes del país, admitiendo que aceptarán sus órdenes de acuerdo con los mandatos divinos (*to bee ordered according to Godlynes*). Más concretamente, afirman reconocer la autoridad de los obispos en tanto que, de hecho, deriva del Monarca (*is indeed derived from his Majesty*) y actúan en su nombre (*proseed in his name*).

Finalmente, en junio de 1619, las negociaciones fructificaron mediante la obtención de una patente concedida por la Compañía de Londres para establecer un asentamiento en Virginia. La patente fue expedida a nombre de John Wincob, y el documento fue enviado a Leiden donde se discutió por los miembros de la congregación, comerciantes y otros interesados en contribuir a los gastos de la expedición (inversores). Como resultado, se acordó que parte de la congregación marcharía y otra parte permanecería en Leiden durante un tiempo, pero tan pronto como las circunstancias lo permitieran, partirían para reunirse junto a los demás miembros en América. Sin embargo, H.L. Osgood señala que, según los datos, Wincob permaneció en Inglaterra y no se hizo uso de su patente⁶⁸.

Aunque las razones por las cuales la patente concedida a Wincob no se utilizó no resultan aclaradas, lo cierto es que el objetivo inicial de la congregación de Leiden de establecerse en Virginia no decayó. Así, entre otras patentes concedidas en febrero de 1620 por la Compañía de Londres, se hallaba la de John Pierce y asociados. Uno de ellos era Thomas Weston, un comerciante de Londres que había tenido noticia de los planes de la congregación de Leiden, a la que visitó y ofreció su ayuda, procediendo a redactar un acuerdo que, tras la aprobación de Weston, fue enviado a Inglaterra por John Carver quien, junto a Robert Cushman, fueron designados agentes de la congregación y facultados para recibir fondos y realizar las previsiones para el viaje⁶⁹.

⁶⁸ OSGOOD, Herbert L., *The American Colonies in the Seventeenth Century*, Vol. I, Op. cit., pp. 105-106.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 106.

A diferencia de los *SEVEN ARTICLES*, resulta significativo que el acuerdo alcanzado por los miembros de la congregación de Leiden con Thomas Weston, contenga únicamente estipulaciones de carácter comercial, dirigidas a concretar los aspectos relativos al viaje (precio del trayecto, forma de pago, edad de los viajeros, etc); así como las condiciones acordadas entre ambas partes una vez se realizara el asentamiento (duración de siete años del contrato, permiso de los colonos para pescar, cultivar y construir casas, distribución de los beneficios entre las partes, etc.), sin que quepa encontrar en él referencias de contenido religioso⁷⁰.

En esta segunda ocasión surgieron diferentes problemas entre los titulares de la patente y los futuros colonos respecto de las aportaciones económicas que éstos últimos debían adelantar, en tanto que la congregación, por sí misma, carecía de los medios económicos suficientes para el establecimiento de una co-

⁷⁰ *CONDITIONS UPON WICH THE ENGLISH AT LEYDEN, WHO INTENDED TO REMOVE TO AMERICA, ENGAGED WITH SOME MERCHANTS IN ENGLAND, WHO WERE TO BE JOINT ADVENTURERS WITH THEM.*

I. The adventurers and planters doe agree, that every person that goeth being sixteen yeeres old and upwards, bee rated at tenn pounds, and that tenn pounds be accounted a single share.

II. That he that goeth in person and fuinisheth himself out with tenn pounds, either in money or other provisions, bee accounted as having tenn pounds in stocke, and in the division shall receive a double share.

III. The persons transported, and the adventurers, shall continue their joint stocke and partnership, the space of seaven yeeres, except some unexpected impediments do cause the whole company to agree otherwise ; during which lime all profits and benefilts, that are gotten by trade, trafficke, trucking, working, fishing, or any other means, of any other person or persons, remaine still in the common stocke, until the division.

IV. That, at their coming, they shall chuse out such a number of fit persons as may furnish their shipes and boats for fishing upon the sea ; imploying the rest in their severall facultyes, upon the land, as building houses, tilling and planting the ground, and making such commodities as shall be most useful for the colony.

*V. That at the end of the seaven yeeres, the capital and profits, viz. the houses, lands, goods, and chattels, be equally divided amongst the adventurers : if any debt or detriment concerning thisadventure **

VI. Whosoever cometh to the colony hereafter, or putteth any thing into the common stocke, shall, at the end of the seaven yeeres, bee allowed proportionably to the time of his soe doing.

VII. He that shall carrie his wife, or children, or servants, shall be allowed, for every person, now aged sixteen yeeres and upward, a single share in the division ; or, if he provide them necessaries, a double share, or if they be between tenn yeeres old and sixteen, then two of them to bee reconed for a person, both in transportation and division.

VIII. That such children that now goe, and are under age of ten yeeres, have noe other share in the division than fivety acres of unmanured land.

IX. That such persons as dy before the seaven yeeres be expired, their executors to have their parts or share, at the division, proportionably to the lime of their life, in the colony.

X. That all such persons as are of the colony are to have meat, drincke, and apparel, out of the common stocke and goods of the said colony.

(Vid. BRIGHAM, William, *The Compact with the Charter and Laws of the Colony of New Plymouth and an Appendix containing the Articles of Confederation of the United Colonies of New England and other valuable Documents*, Dutton and Wentworth Printers to the State, Boston, 1836, pp. 303-304).

lonia, aunque el desacuerdo más importante se encontraba, según relata H.L. Osgood, en el hecho de que “el principal objetivo de las gentes de Leiden era asegurar su libertad religiosa”, y este propósito entraba en conflicto con los intereses estrictamente económicos de los titulares de la patente⁷¹. En todo caso, J. S. M. Anderson subraya la circunstancia de que, en ese momento, la Compañía de Londres estaba dirigida por Sandys y Ferrar, lo que descartaría el rechazo por cuestiones de intolerancia religiosa⁷².

Sea como fuere, tras su regreso a Londres, Weston insistió en introducir ciertos cambios en el acuerdo alcanzado con la congregación de Leiden, y los agentes de la congregación, aunque acuciados por las prisas, no los aceptaron sin una autorización expresa de los futuros colonos, de manera que cuando el *Speedwell* llegó al puerto de Southampton el acuerdo no había sido firmado, y Weston partió diciendo a los colonos que “debían valerse por sí mismos”.

El barco que finalmente condujo a los peregrinos a Norteamérica, el mítico *Mayflower*, fue contratado y cargado con suministros proporcionados por los colonos e inversores, partiendo del puerto de Plymouth el 6 de septiembre de 1620, pero, según afirma H.L. Osgood, “por lo que sabemos, navegaron sin instrucciones precisas sobre el lugar de desembarco”⁷³, aunque su asentamiento dio lugar a la primera colonia estable de Nueva Inglaterra: New Plymouth o Plymouth Colony.

4.2. LA LLEGADA DE LOS *PILGRIM FATHERS* A NUEVA INGLATERRA Y EL *MAYFLOWER COMPACT*

Tocando tierra por primera vez el 22 de diciembre de 1620 en la costa norteamericana de Cape Cod, a 42 grados de latitud al norte y, en consecuencia, fuera de los límites asignados a la Compañía de Londres, tras un intento de proseguir el viaje hacia el sur, ante la llegada del invierno y la incertidumbre de navegar a lo largo de una costa desconocida⁷⁴, decidieron regresar a Cape Cod donde, antes de desembarcar, firmaron el conocido como *Mayflower Compact*⁷⁵.

⁷¹ OSGOOD, Herbert L., *The American Colonies in the Seventeenth Century*, Vol. I, Op. cit., p. 107.

⁷² ANDERSON, James Stuart Murray, *The History of the Church of England, in the Colonies and Foreign Dependencies of the British Empire*, Vol. I, Op. cit., p. 448.

⁷³ OSGOOD, Herbert L., *The American Colonies in the Seventeenth Century*, Vol. I, Op. cit., pp. 108-109.

⁷⁴ Según relata el Rev. Ch. A. GOODRICH, “se dice que el propietario del barco era un holandés que fue sobornado en Holanda para conducirlos al norte del (río) Hudson, para que no perturbaran a los holandeses allí establecidos” (GOODRICH, Charles A. Rev., *History of the United States of America*, Third Edition, Published by Barber & Robinson, Hartford, 1823, p. 30).

⁷⁵ El *Mayflower Compact* dispone: “*In the name of God. Amen. We, whose names are underwritten, the loyal subjects of our dread sovereign lord, King James, by the grace of God, of Great Britain, France, and Ireland, King, Defender of the Faith, & having undertaken for the glory of God, and*

Constitucionalismo y Puritanismo: el “Pilgrim Code of Law”... 393

Tradicionalmente considerado en los estudios sobre los orígenes del constitucionalismo norteamericano como el primero de los *covenants* civiles o políticos adoptados por los puritanos separatistas en Nueva Inglaterra, a los que la historiografía norteamericana suele denominar Padres Peregrinos (*Pilgrim Fathers*), el origen, naturaleza y efectos de este solemne acuerdo ha sido objeto de múltiples discusiones.

Entre otras hipótesis, A.C. McLaughlin subraya el hecho de que existen noticias relativas a que durante la travesía a bordo del *Mayflower* los peregrinos se organizaron en un grupo junto a los oficiales, y esta organización tuvo lugar al margen de toda dependencia o referencia explícita a la patente o al permiso de la Compañía de Londres. Aparentemente, afirma, “se trataba de una costumbre” que lleva al autor a preguntarse si el *Mayflower Compact* es un “ejemplo del antiguo «derecho del mar»”, y si los peregrinos “transmutaron el sistema y los principios de auto-dirección bajo los que habían vivido durante las fatigosas semanas en el mar, en un acuerdo similar para su dirección en tierra”⁷⁶.

En todo caso, resulta comúnmente admitido que, ante la imposibilidad de regirse por la patente emitida por la Compañía de Londres al haber tocado tierra fuera de sus límites territoriales, a través del *Mayflower Compact* los peregrinos se otorgan la autoridad para fundar una colonia o plantación y gobernarla, adoptando una variante civil para la fundación de la comunidad civil a partir de los *covenants* religiosos mediante los que gobernaban sus Iglesias. De hecho, en opinión de W. Walker, el *Mayflower Compact* es producto de la Iglesia de Londres-Ámsterdam⁷⁷.

Las similitudes entre este *covenant* político y un *covenant* religioso resultan, a juicio de D.S. Lutz, “sorprendentes”. En ambos documentos, Dios es invocado como “testigo” (*in the presence of God*, según la expresión utilizada por el *Mayflower Compact*), y crea un “pueblo” –los firmantes (*hereunder subscribed*)–; pero en lugar de crear una Iglesia, el *Mayflower Compact* crea un

advancement of the Christian faith, and the honour of our king and country, a voyage to plant the first Colony in the northern parts of Virginia; Do by these presents, solemnly and mutually, in the presence of God and one another, covenant and combine ourselves together into a civil body political, for our better ordering and preservation and furtherance of the ends aforesaid: And by virtue hereof do enact, constitute, and frame, such just and equal laws, ordinances, acts, constitutions, and officers, from time to time, as shall be thought most meet and convenient for the general good of the Colony, unto which we promise all due submission and obedience. In witness whereof we have hereunder subscribed our names at Cap-Codd the 11. of November, in the year of the raigne of our soveraigne lord, King James, of England, France, and Ireland the eighteenth, and of Scotland the fiftie fourth. Anno: Dom. 1620” (vid. HAZARD, Ebenezer, *Historical Collections; Consisting of State Papers, and Other Authentic Documents; Intended as Materials for an History of the United States of America*, Vol. I, p. 119).

⁷⁶ McLAUGHLIN, Andrew C., *The Foundations of American Constitutionalism*, Op. cit., pp. 28-29.

⁷⁷ WALKER, Williston, *The Creeds and Platforms of Congregationalism*, Op. cit., p. 82.

“gobierno” (*a civil Body Politick*). Como completo documento fundacional, afirma, únicamente carece de un elemento, “la descripción de las instituciones específicas para la adopción de decisiones colectivas”⁷⁸.

No obstante, ello no impidió que los colonos articularan órganos de gobierno a semejanza de otras colonias y, en este sentido, el primer Gobernador elegido a partir del *Mayflower Compact* fue John Carver, quien falleció a los pocos meses, siendo sustituido en el cargo por William Bradford, quien permaneció en el cargo hasta su fallecimiento en 1657, a excepción de los años 1633, 1636 y 1644, en los que fue elegido Edward Winslow, y 1634, en que la elección recayó en Thomas Prince, quien, posteriormente, sucedería a Bradford como Gobernador desde 1657 hasta 1673, fecha en que la colonia de New Plymouth fue anexionada a Massachusetts⁷⁹.

Precisamente esta idea de *pacto* o *covenant* constituye un concepto que aparecerá reiteradamente en el desarrollo de la incipiente teoría constitucional en Norteamérica, y en su significación en la Inglaterra de los siglos XVII y XVIII era utilizado en dos sentidos diferentes. De un lado, como “concepto jurídico”, hacía referencia al “acuerdo formal que tenía validez legal bajo el sello de la Corona”, lo que denotaba un acuerdo importante atestiguado por la más alta autoridad. De otro lado, el *covenant* identificaba todo acuerdo amparado por Dios y, en este sentido fue utilizado por el congregacionalismo con el fin de constituirse a sí mismos como una comunidad religiosa diferenciada. Mediante el *covenant*, un amplio grupo de individuos creaba un nuevo grupo a través de su propio consentimiento, pero lo que le confería valor legal era la sanción o testimonio por la autoridad más relevante, ya fuera religiosa o civil.

En opinión D. S. Lutz, así entendido, el *covenant* civil o político y religioso implicaba siempre un *acuerdo libre* o *compact* entre los individuos, con la diferencia de que el primero contaba con la intervención de la Corona o de Dios como garantes, circunstancia que no concurría en el segundo. En todo caso, afirma, “existía una relación” entre un *covenant* (pacto) y un *compact* (acuerdo libre), en tanto que ambos se basaban en el consentimiento de los implicados, creando una comunidad de algún tipo, e implicando una relación más fuerte, profunda, y más amplia, que la establecida a través de un *contract* (contrato).

Así, a juicio del autor precitado, los ingleses de principios del s. XVII no habrían llamado a Locke un “teórico contractualista”, sino un “teórico compactista”, pues el término ‘contrato’ en esa época significaba simplemente un “acuerdo en virtud del cual se establecían responsabilidades recíprocas sobre una cuestión específica”. Es decir, contenía un compromiso limitado, como los

⁷⁸ LUTZ, Donald S., *The Origins of American Constitutionalism*, Op. cit., pp. 26-27.

⁷⁹ BARBER, John Warner, *The History and Antiquities of New England, New York and New Jersey*, Published by Dorr, Howland & Co., Worcester, 1841, p.32.

adoptados en el ámbito de los negocios, en el que se ven implicados pequeños grupos de personas, y que podía ser respaldado por ley pero que carecía, en sí mismo, del status de ley⁸⁰.

Más similitudes cabría encontrar, en su opinión, entre la significación de los términos *covenant/compact* y *agreement* (acuerdo), pues los términos “pactar”, “convenir” y “acordar” se utilizaban frecuentemente en los documentos como intercambiables, incluso, en ocasiones, con los términos de alianza y tratado, en tanto que todos ellos describen la reunión de dos o más entidades en un todo, y la unión de personas se realizaba generalmente para alcanzar un objetivo común o general.

En todo caso, al menos durante ese periodo, el *agreement* era “algo más que un contrato”, pues hacía referencia a una relación que “rebasaba” la simple letra del acuerdo para alcanzar la asistencia y satisfacción mutua. Un significado, en definitiva, próximo al “«knitting together»” que implicaba un *compact* o el espíritu de comunidad que conllevaba un *covenant*.

En tanto que término dotado de una significación jurídica, el *covenant* no tuvo una utilización uniforme ni generalizada, pero los colonos de Norteamérica, “sistemáticamente” lo emplearon como equivalente a *agreement*. De hecho, el conocido como *Mayflower Compact*, según estima D.S. Lutz, resulta ser “formalmente” un *covenant*, aunque era considerado por sus redactores como una combinación entre *covenant* y *agreement*⁸¹.

5. EL *PILGRIM CODE OF LAW* DE LA COLONIA DE NEW PLYMOUTH COMO PRIMER PRECEDENTE DEL CONSTITUCIONALISMO NORTEAMERICANO

Aun cuando S. E. Morison considera “insignificante” a la Colonia de Plymouth en el conjunto del periodo colonial, en tanto que, desde un punto de vista “cuantitativo”, era una “de las más pequeñas, débiles, y menos importante de las colonias inglesas”, en comparación con la importancia en Nueva Inglaterra de otras colonias como Massachusetts Bay, Connecticut and New Haven⁸², cualitativamente, sin embargo, la Colonia de Plymouth llevó a cabo, en opinión de G. L. Haskins, “una importante contribución a las instituciones legales Americanas”, como la “primera articulación, en la famosa expresión de la Constitución de Massachusetts de «un gobierno de las leyes y no de los hombres»” (*a government of laws and not of men*)⁸³.

⁸⁰ LUTZ, Donald S., *The Origins of American Constitutionalism*, Op. cit., pp. 16-18.

⁸¹ *Ibid.*, p. 19.

⁸² MORISON, Samuel Eliot, *By Land and By Sea. Essays and Addresses*, Alfred A. Knopf, New York, 1953, pp. 234-235.

⁸³ El Art. XXX de la Constitución de Massachusetts de 1780, incorpora como parte de su Declara-

Desde el principio, afirma el autor precitado, los colonos de New Plymouth consiguieron establecer una “comunidad auto-gobernada sin la ayuda de una Carta real, un propietario real, o una corporación de patronos”, y, en este sentido, manifestaron una “temprana madurez política” que no tuvo parangón en ninguna otra colonia norteamericana. También lograron establecer “un sistema jurídico” adaptado a la situación y condiciones en los que se encontraban y a los propósitos religiosos que habían impulsado la creación de la colonia⁸⁴.

De hecho, los colonos de New Plymouth aprobaron numerosas leyes cuya importancia deriva no sólo de su ejemplificación de las ideas puritanas sobre “el modo de vida correcto”, sino que también revelan la visión de los peregrinos sobre la Ley, concebida en gran medida como “una restricción de la libertad individual en interés del grupo”⁸⁵.

Entre las normas adoptadas por los colonos con anterioridad al *Pilgrim Code of Law*, cabe destacar que el 17 de diciembre de 1623 se ordenó por la Asamblea entonces constituida, que los “actos criminales, y otras transgresiones y deudas entre hombres, serían resueltos mediante veredicto de doce hombres honestos, investidos de autoridad mediante juramento de su cargo”. Posteriormente, el 29 de marzo de 1626, se prohibió la exportación de madera y el ejercicio del trabajo artesano de cualquier naturaleza por extranjeros, la exportación de maíz, judías y guisantes. El 6 de enero de 1627 se procedió al reparto de tierras, y en enero de 1632 los “hombres libres” de New Plymouth acordaron sanciones para quien rechazara ser elegido Gobernador de la colonia o ayudante, salvo que su elección como Gobernador tuviera lugar durante dos años consecutivos⁸⁶.

Del conjunto de los aspectos regulados en julio de 1633, es posible subrayar el acuerdo sobre el hecho de que el jefe del gobierno de la “ciudad” debía estar vinculado a ella, y que durante el mandato de Gobernador éste debía residir en la colonia; que el Gobernador y el Consejo de Asistentes guardarán y protegerán la colonia en el modo acostumbrado “durante un año”; o que “todas y cada una de las personas” de la colonia podrían ser llamadas para su defensa⁸⁷.

ción de Derechos: “*In the government of this commonwealth, the legislative department shall never exercise the executive and judicial powers, or either of them; the executive shall never exercise the legislative and judicial powers, or either of them; the judicial shall never exercise the legislative and executive powers, or either of them; to the end it may be a government of laws and not of men*” (Vid. THORPE, Francis Newton, *The Federal and State Constitutions, Colonial Charters, and other Organic Laws of the States, Territories, and Colonies now or heretofore forming The United States of America*, Vol. III, Government Printing Office, Washington, 1909, p. 1893).

⁸⁴ HASKINS, George L., “The Legal Heritage of Plymouth Colony”, *University of Pennsylvania Law Review*, 1962, Vol. 110, p. 848.

⁸⁵ *Ibid.*, p. 852.

⁸⁶ BRIGHAM, William, *The Compact with the Charter and Laws of the Colony of New Plymouth and an Appendix containing the Articles of Confederation of the United Colonies of New England and other valuable Documents*, Op. cit., pp. 28-30.

⁸⁷ *Ibid.*, pp. 32-33.

Por lo demás, en numerosas ocasiones, los colonos de New Plymouth consiguieron patentes de la Compañía de Nueva Inglaterra para su establecimiento, como la *Second Pierce Patent* de 1621—con una duración de siete años—, pero ninguna de ellas fue confirmada por la Corona, incluida la concedida en 1629 con el nombre de “*Charter of the Colony of New Plymouth granted to William Bradford and his Associates*”, conocida como “*Patente Warwick/Bradford*” que, en términos jurídicos estrictos, no constituía una Carta real.

Aunque acerca de este extremo existen opiniones contradictorias en la historiografía, mayoritariamente se sostiene que, por diversos motivos, las cartas de establecimiento de la colonia de New Plymouth no recibieron, finalmente, la ratificación del Monarca en Inglaterra y, en consecuencia, dicha colonia no se rigió por una auténtica Carta Real de establecimiento hasta su incorporación a Massachusetts. No obstante, en opinión de J. W. Barber, si bien las anteriores Cartas reconocían únicamente el derecho sobre el territorio pero no “poderes de gobierno”, el 4 de marzo de 1629 (año de concesión de la *Patente Warwick/Bradford*), una Carta de establecimiento para New Plymouth recibió el sello real⁸⁸.

En este sentido, aun cuando las fechas no resultan especialmente precisas para los autores de la época y los conceptos se utilizan, en ocasiones, con cierta ambigüedad, lo cierto es que existen referencias expresas —y también omisiones—, tanto en el *Pilgrim Code of Law* como en la *Patente Warwick/Bradford*, que sustentan la opinión más extendida de que la colonia de New Plymouth no recibió una Carta Real de establecimiento.

Así, en el Preámbulo del *Pilgrim Code of Law*, se hace referencia expresa a que se “ensamblan” o codifican la fórmula adoptada en Cape Cod el 11 de noviembre de 1620, así como las patentes (*Letters Patents liberty*) que, según se afirma, se otorgaron por el Rey Carlos el 13 de enero de 1629 (*given to us as derivatory from our Lord King Charles*)⁸⁹; pero, al mismo tiempo, se reconoce que están firmadas por Robert Earle Warwick en representación del apoyo de su Majestad al Consejo de Nueva Inglaterra (“*in the behalfe of the rest of his Majestie’s said Councell for New England*”)⁹⁰. En última instancia, la fórmula de confirmación contenida en la Carta de New Plymouth de 1629, no contiene la referencia “*at Westminster*” que, normalmente, aparece en las Cartas Reales, como es el caso de las Cartas Reales de Virginia de 1606, 1609 y 1612⁹¹.

⁸⁸ BARBER, John Warner, *The History and Antiquities of New England, New York and New Jersey*, Op. cit., p. 34.

⁸⁹ BRIGHAM, William, *The Compact with the Charter and Laws of the Colony of New Plymouth and an Appendix containing the Articles of Confederation of the United Colonies of New England and other valuable Documents*, Op. cit., p. 36.

⁹⁰ *Ibid.*, pp. 50-51.

⁹¹ Vid. THORPE, Francis Newton, *The Federal and State Constitutions, Colonial Charters, and*

En todo caso, según estima J.W. Barber, New Plymouth creó un gobierno “*de facto*”⁹², a través del cual cabe atribuir a dicha colonia, en opinión de G. L. Haskins, el “honor” de haber establecido lo que podría calificarse como “la primera Constitución americana”⁹³.

En efecto, en la Asamblea General de los días 4 y 5 de octubre de 1636, fueron leídas las leyes de la colonia, y se estimó que algunas debían ser “reformas”, otras “derogadas”, y que diferentes normas debían “redactarse y aprobarse”. De ese modo fue designada una Comisión para “preparar y acordar lo que se consider(ara) más conveniente”, entrando en vigor lo que ella adoptara en la siguiente Asamblea General⁹⁴.

El trabajo fue completado en cinco semanas bajo la denominación de *The Compact with the Charter and Laws of the Colony of New Plymouth*, conocido por la historiografía como *Pilgrim Code of Law*, fechado el 15 de noviembre de 1636⁹⁵ que, materialmente, convierte al conjunto de documentos que “ensambla” (*Mayflower Compact*, patentes de establecimiento y derecho creado en la colonia), en un *covenant*⁹⁶.

Sin embargo, a diferencia del *Mayflower Compact*, el *Pilgrim Code of Law* no sólo establece el “esquema” o “estructura de gobierno” de la colonia -la fuente del “poder legislativo”, las obligaciones y la autoridad de varias “autoridades de la colonia”, las “condiciones de la concesión”, las previsiones para la constitución de los “tribunales”, y la potestad “para declarar la guerra”-, sino que también contiene un “rudimentario” catálogo de derechos que, a juicio de G. L. Haskins, constituye “el primero en América”, adelantándose cinco años al adoptado por la colonia de Massachusetts Bay en el *Body of Liberties* de 1641⁹⁷, sin que exista ningún otro precedente de la misma naturaleza en la colonia de Virginia⁹⁸.

other Organic Laws of the States, Territories, and Colonies now or heretofore forming The United States of America, Vol. VII, Op. cit., pp. 3783 y ss.

⁹² BARBER, John Warner, *The History and Antiquities of New England, New York and New Jersey*, Op. cit., p. 33.

⁹³ En los mismos términos vid. LUTZ, Donald S., *The Origins of American Constitutionalism*, Op. cit., p. 27.

⁹⁴ BRIGHAM, William, *The Compact with the Charter and Laws of the Colony of New Plymouth and an Appendix containing the Articles of Confederation of the United Colonies of New England and other valuable Documents*, Op. cit., p. 35.

⁹⁵ HASKINS, George L., “The Legal Heritage of Plymouth Colony”, Op. cit., p. 848.

⁹⁶ LUTZ, Donald S., *The Origins of American Constitutionalism*, Op. cit., p. 27.

⁹⁷ Vid. WHITMORE, William Henry, *The Colonial Laws of Massachusetts. Reprinted from the Edition of 1660, with the Supplements to 1672. Containing also The Body of Liberties of 1641*, Bockwell & Churchill City Printers, Boston, 1889, pp. 29-68.

El autor precitado alude al *Body of Liberties* de Massachusetts Bay adoptado en 1641, como la “Magna Carta de Nueva Inglaterra” (Ut supra, p. 18).

⁹⁸ HASKINS, George L., “The Legal Heritage of Plymouth Colony”, Op. cit., p. 849.

Junto a la plasmación de sus ideas religiosas, en opinión del autor precitado, debe subrayarse el hecho de que los colonos se basaron, tanto en su herencia legal inglesa como en su experiencia holandesa, de ahí que en el *Pilgrim Code of Law* puedan encontrarse “referencias al common law” de Inglaterra y también previsiones que reflejan las costumbres locales inglesas de los “distritos” de donde provenían. De hecho, el Código de 1636 resulta, afirma, “evocador” de muchas de las costumbres locales inglesas de los siglos XV y XVI que, probablemente, constituyeron el modelo sobre el que los colonos “conscientemente” elaboraron ésta y posteriores compilaciones⁹⁹.

De este modo, tras un Preámbulo en el que los colonos se reconocen “nacidos como sujetos libres del Estado de Inglaterra”, el *Pilgrim Code of Law* dispone que “ninguna obligación legal ni ordenanza será impuesta sobre nosotros u otros en el presente o en el futuro, salvo aquellas acordadas o establecidas mediante consenso de acuerdo con las libertades del Estado y Reino de Inglaterra y de ninguna otra manera”¹⁰⁰.

A través de esta disposición, según estima G.L. Haskins, se evidencia la “temprana” y “permanente” voluntad de los colonos de New Plymouth de vivir de acuerdo con el *rule of law*. Un propósito que, por lo demás, había sido proclamado en el mismo *Mayflower Compact* al afirmar que aprobarían y formularían normas “justas e iguales” (*such just and equal laws, ordinances, acts, constitutions*¹⁰¹), a las que declaraban “sumisión” y “obediencia” (*submission and obedience*). Las numerosas disposiciones, sanciones y sentencias que han perdurado en los registros de la colonia, atestiguan, a juicio del autor precitado, la “persistente convicción” de que las leyes debían ser “aplicadas” y “obedecidas”¹⁰².

Precisamente, entre las funciones del Gobernador descritas en el *Pilgrim Code of Law*, cabe destacar su facultad para la “ejecución de las leyes y ordenanzas” establecidas en beneficio de la comunidad, así como “convocar” o “asesorar” junto a los Asistentes o el Consejo, en las ocasiones que procediera o cuando lo considerara conveniente, planteando el motivo y teniendo reconocida “doble voz”. Pero el Gobernador también tenía la capacidad para “detener” a quienes cometieran delitos, llevando rápidamente la causa a su audiencia o a la

⁹⁹ Ibid., p. 852.

¹⁰⁰ BRIGHAM, William, *The Compact with the Charter and Laws of the Colony of New Plymouth and an Appendix containing the Articles of Confederation of the United Colonies of New England and other valuable Documents*, Op. cit., p. 36.

¹⁰¹ Según refiere D.S. LUTZ, la significación del término “constitución” a principios del s. XVII, era frecuentemente utilizado en el lenguaje político, pero su significación no hacía referencia al documento que hoy conocemos como tal, sino a la “acción de elaborar, aprobar, decretar u ordenar algo, habitualmente por la suprema autoridad civil o religiosa” (LUTZ, Donald S., *The Origins of American Constitutionalism*, Op. cit., p. 21).

¹⁰² HASKINS, George L., “The Legal Heritage of Plymouth Colony”, Op. cit., p. 857.

de la Asamblea General, según la naturaleza de los mismos, así como para “interrogar” a cualquier persona sospechosa de constituir un peligro para la colonia.

El cargo de Gobernador, junto a los restantes órganos de gobierno de la colonia –incluidos “alguaciles” y “otros oficiales inferiores”–, serían elegidos “únicamente por un año” (inicialmente, cada martes del mes de marzo), y en su elección participarían “según la costumbre, todos los hombres libres” reunidos en Asamblea General¹⁰³. Una Asamblea General era considerada por los colonos, en opinión de D.S. Lutz, como el “equivalente” al Parlamento inglés y, en consecuencia, “no subordinada a él”¹⁰⁴.

En todo caso, la organización del gobierno de la colonia de New Plymouth que aparece diseñado en el *Pilgrim Code of Law* se corresponde, esencialmente, con el desarrollado por la colonia a partir de la patente concedida a William Bradford como Gobernador en 1629 que, a su vez, confirmaba la forma política ya adoptada por la colonia, y que la Asamblea, en opinión de H. L. Osgood, no realizó esfuerzos por cambiar en ningún aspecto. Durante la posesión de la patente por Bradford como administrador la colonia siguió el curso natural de su desarrollo sin interrupción, y con posterioridad a 1632 los registros muestran que las sesiones del Consejo o Comité de Ayudantes y la Asamblea General “se celebraron regularmente”¹⁰⁵.

Asimismo, el *Pilgrim Code of Law* establece que “todos los procesos sean capitales –traición o rebelión contra el Rey, el Estado o la Commonwealth de Inglaterra o de las Colonias–, o entre hombres serán juzgados por Jurados de acuerdo con los principios más próximos al derecho de Inglaterra según proceda”, y que “las leyes y ordenanzas de la Colonia y su gobierno sean elaboradas únicamente por los hombres libres de la Corporación y no por otros”, y que las “tasas e impuestos actuales o futuros establecidos sobre el conjunto serán proporcionados, de forma que, manteniendo la libertad de los hombres, los impuestos sean iguales”. En el caso de que algún hombre se sintiera agraviado, su queja debía “ser oída y corregida si fuera justa”¹⁰⁶.

Entre las “innovaciones” que los colonos de New Plymouth aportaron al Derecho inglés y a las prácticas de la Iglesia de Inglaterra (heredadas, a su vez, de la Iglesia Católica), se encuentra el matrimonio civil, según reconoce W.

¹⁰³ BRIGHAM, William, *The Compact with the Charter and Laws of the Colony of New Plymouth and an Appendix containing the Articles of Confederation of the United Colonies of New England and other valuable Documents*, Op. cit., p. 37.

¹⁰⁴ LUTZ, Donald S., *The Origins of American Constitutionalism*, Op. cit., p. 39.

¹⁰⁵ OSGOOD, Herbert L., *The American Colonies in the Seventeenth Century*, Vol. I, Op. cit., p. 295.

¹⁰⁶ BRIGHAM, William, *The Compact with the Charter and Laws of the Colony of New Plymouth and an Appendix containing the Articles of Confederation of the United Colonies of New England and other valuable Documents*, Op. cit., p. 42.

Bradford, practicado desde los primeros momentos del establecimiento de la colonia de acuerdo con la “loable costumbre de los Países Bajos”¹⁰⁷, consistentes en “un simple intercambio de promesas en presencia de un magistrado”¹⁰⁸.

En este sentido, el *Pilgrim Code of Law* reconoce que “a nadie le estará permitido contraer matrimonio que esté bajo el amparo de los padres si no es con su consentimiento y aprobación”. Pero, en caso de que su consentimiento no pueda ser recibido deberá obtenerse el “consentimiento del Gobernador o algún Asistente” a quien las personas conozcan, quienes se asegurarán de que el matrimonio se celebra de acuerdo con su autorización. Y después de la aprobación será “publicado tres veces” antes de su celebración. En los lugares donde no existan estos espacios específicos de reunión, los contratos o acuerdos de matrimonio también serían publicados en el lugar público que sea habitual durante quince días, siempre que el escrito “provenga de manos de algún juez o por orden del mismo”¹⁰⁹.

Pero los colonos de New Plymouth también fueron más allá de las previsiones contempladas por el Derecho inglés en la regulación del derecho sucesorio. Así, el *Pilgrim Code of Law* reconoce a las viudas el derecho de disposición sobre una tercera parte de las tierras y un tercio de los bienes del cónyuge fallecido¹¹⁰, y establece respecto de los hijos la sucesión igualitaria, si bien, en opinión de G. L. Haskins, con base en el Deuteronomio 21:17, el primogénito heredaba una fracción doble a los demás hermanos¹¹¹.

De este modo, aunque sea con un carácter muy rudimentario, podría estimarse, en el sentido en que se pronuncia G. L. Haskins, que el *Pilgrim Code of*

¹⁰⁷ W. BRADFORD señala el 12 de mayo de 1621 como la fecha del primer matrimonio en la colonia “according to ye laudable custome of ye Low-Cuntries in which they had lived”, considerando como requisito su celebración “por el juez” por ser una cuestión “civil” (*being a civill thing*) (BRADFORD, William, *History of Plymouth Plantation*. Reprinted from the Massachusetts Historical Collections, Edited with Notes by Ch. Deane, Privately Printed, Boston, 1856, p. 101).

¹⁰⁸ HASKINS, George L.: *Law and Authority in Early Massachusetts*, The Macmillan Co., New York, 1960, p. 194.

En su opinión, los separatistas ingleses habían invocado bajo la autoridad de la Biblia el matrimonio civil, y su “estrecha conexión” con la Iglesia Calvinista de Holanda, donde el matrimonio civil fue establecido en 1580, “reforzó su convicción” de que la ceremonia civil debía sustituir las formas de matrimonio reconocidas por la Iglesia de Inglaterra (Ibid.).

¹⁰⁹ BRIGHAM, William, *The Compact with the Charter and Laws of the Colony of New Plymouth and an Appendix containing the Articles of Confederation of the United Colonies of New England and other valuable Documents*, Op. cit., p. 44.

¹¹⁰ Ibid., p. 43.

¹¹¹ Esta práctica sucesoria se oponía al Derecho inglés que establecía la sucesión basada en la primogenitura, y fue consagrada con mayor claridad en el Massachusetts Body of Liberties de 1641, de donde se difundió a Connecticut, Rhode Island, e, incluso, a Pennsylvania. En opinión de G.L. HASKINS, en el ámbito del derecho sucesorio, las reglas jurídicas establecidas por las colonias norteamericanas también respondían a las necesidades sociales y económicas de los nuevos territorios (Vid. HASKINS, George L., “The Beginnings of Partible Inheritance in the American Colonies”, *Yale Law Journal*, Vol. 51, Issue 8, 1942, pp. 1280-1315).

Law expresa la idea del derecho fundamental consagrado en una carta de derechos y en una Constitución escrita¹¹². Una idea que, según afirma el autor precitado, apareció un año antes en la colonia de Massachusetts Bay, donde, ocupando el cargo de Gobernador John Haynes, se acordó elaborar un conjunto de leyes “a semejanza” de la Magna Carta¹¹³, aunque el borrador presentado por John Cotton en octubre de 1636 parece que nunca fue aprobado como Ley, razón por la cual habitualmente suele ser ignorado¹¹⁴.

6. CONCLUSIONES

El periodo de la colonización inglesa de Norteamérica que analizan las páginas anteriores resulta singularmente expresivo de las condiciones sociales y políticas, así como de los términos jurídicos, en virtud de los cuales se articuló el gobierno de las primeras colonias inglesas en Norteamérica.

Aun cuando la historiografía inglesa oficial de la época suele eludir la descripción pormenorizada de las tensas relaciones que la Monarquía inglesa de finales del s. XVI y principios del s. XVII mantuvo con las doctrinas religiosas calificadas como separatistas o no conformistas hacia la Iglesia de Inglaterra, lo cierto es que los datos concretos que comúnmente se manejan permiten alcanzar la conclusión de que las medidas represivas fueron lo suficientemente eficaces para inducir a un número importante de puritanos ingleses a su exilio por motivos religiosos.

Sin embargo, tomando en consideración las referencias manejadas en este trabajo, el primer refugio de los puritanos ingleses no fueron las colonias inglesas de Norteamérica, sino los Estados europeos –especialmente los Países Bajos–, donde se abrían camino en el ámbito político el protestantismo y el calvinismo y, en consecuencia, cualquier doctrina religiosa distinta al catolicismo resultaba tolerada por las autoridades civiles.

De hecho, como se describe en las páginas anteriores, los conocidos como *Pilgrim Fathers* que embarcaron a bordo del mítico *Mayflower*, no provenían directamente de Inglaterra sino de Leiden (Holanda), y los motivos que les indujeron a trasladarse a la colonia inglesa de Virginia estaban directamente relacionados –como sucedió con otras congregaciones religiosas puritanas establecidas en los Países Bajos–, con los enfrentamientos por motivos religiosos, políticos y estratégicos entre los Estados del continente europeo en la Guerra de los Treinta Años, respecto de la cual mantienen una relación de causa-efecto.

¹¹² HASKINS, George L., “The Legal Heritage of Plymouth Colony”, Op. cit., p. 854.

¹¹³ WINTHROP’S JOURNAL *History of New England 1630-1649*, Vol. I, Edited by J. K. Hosmer, Published by Charles Scribner’s Sons, New York, 1908, p. 151.

¹¹⁴ HASKINS, George L., *Law and Authority in Early Massachusetts*, Op. cit., pp. 124-125.

No obstante, documentos como *The Seven Articles* ponen de manifiesto que los futuros peregrinos de la congregación de Leiden estimaron que la necesidad de retornar a territorio inglés para embarcar hacia Norteamérica conllevaba ciertos riesgos para su seguridad personal, de ahí que, ya desde las primeras negociaciones con la Compañía de Londres, titular de la patente real de establecimiento en la colonia de Virginia, prestaran al Monarca inglés el Juramento de Supremacía y el Juramento de Obediencia, aunque, en cierto modo, condicionados por el respeto al principio básico de sus creencias: que no se les impusieran mandatos contrarios a la palabra de Dios.

Porque, precisamente, uno de los rasgos del puritanismo, en sus diferentes variantes, es el de conceder una gran importancia a la palabra escrita, como evidencia la autoridad que reconocían a la interpretación literal de la Biblia y las tempranas demandas de cánones religiosos expresos. De ahí que, a juicio de G. L. Haskins, se pueda afirmar que “no tenían dudas acerca de lo que era la Ley”¹¹⁵.

Esta estrecha vinculación de sus prácticas religiosas con un texto escrito explicaría la voluntad de plasmar, también por escrito, las normas que regulaban su convivencia en la colonia de New Plymouth, que finalmente fundaron. De hecho, según suele ser comúnmente admitido, el conocido como *Mayflower Compact* fue redactado por los peregrinos antes de desembarcar en Cape Cod, e, inmediatamente después, una vez establecidos en territorio norteamericano, se dotaron de normas propias de autogobierno de la colonia.

Precisamente, otra de las circunstancias específicas de los peregrinos de la congregación de Leiden fue la de arribar a un territorio en Norteamérica –aunque existan distintas versiones que expliquen el motivo–, que se encontraba fuera de los límites territoriales de la patente concedida a la Compañía de Londres, si es que, como también se discute por la historiografía, realmente partieron del puerto de Plymouth con el acuerdo firmado por los beneficiarios de una patente concedida por esta Compañía.

De cualquier modo, las peculiaridades de la travesía de los colonos de Leiden y su desembarco en tierras norteamericanas, fuera de los límites territoriales y, en consecuencia, del ámbito de organización de la ya consolidada colonia de Virginia que, en aquellos momentos, había recibido tres Cartas reales de establecimiento –en 1606, 1609 y 1612–, proporcionó a los *Pilgrim Fathers* la oportunidad de crear en la colonia de New Plymouth su propia organización civil y política (*a civil body politic*), con autonomía respecto de la Monarquía inglesa y de los órganos de dirección de la Compañía de Londres, mediante la traslación al ámbito civil de la idea del covenant religioso, a través del cual organizaban sus congregaciones.

¹¹⁵ Ibid., p. 123.

En ese contexto cabe situar el denominado *Pilgrim Code of Law*, como conjunto sistemático a través del cual se ensamblan –reformadas y desarrolladas–, las normas que se habían adoptado para la organización y gobierno de la colonia de New Plymouth desde el *Mayflower Compact* hasta el año 1636.

Aunque formalmente dicho documento carece de una mínima ordenación sistemática de las distintas regulaciones que lo integran, y su contenido resulta esencialmente apegado a las necesidades de organización y de convivencia en la colonia, es posible encontrar en él no sólo disposiciones relativas a sus órganos de gobierno (Gobernador, Consejo de Asistentes y Asamblea General) y su forma de elección –basada en el principio democrático–, sino también el reconocimiento de derechos al conjunto de los colonos, aunque, por su naturaleza, no sean proclamados con la vocación de universalidad propia de los *bills* adoptados con posterioridad en otras colonias norteamericanas que, a juicio de M. García-Pelayo, constituyen “las primeras tablas de derechos en el sentido moderno”.

Ciertamente, los derechos reconocidos a la generalidad de los colonos de New Plymouth no “apelan” a los derechos de la naturaleza humana y de la razón, ni se formulan “como supuesto de todo orden”. Pero aun siendo la “emanación de un orden concreto” –consistente en la práctica de la organización civil y política de la colonia–, no proclaman su fundamento en el Common Law inglés –aunque existan indudables aspectos de conexión con él–, ni en las tradiciones inglesas –respecto de las cuales incorporan significativas innovaciones–. De ahí que, del mismo modo que en Inglaterra, el punto de inflexión que supone la transición del “antiguo sistema de derechos estamentales” a los “modernos derechos individuales”, puede situarse en el reconocimiento de derechos “a la generalidad del pueblo británico” que contienen la *Petition of Rights* de 1628 y el *Bill of Rights* 1689¹¹⁶, podría entenderse que, en las colonias de Norteamérica, el *Pilgrim Code of Law* ocupa este lugar de tránsito desde las Cartas Reales de establecimiento a las “modernas” Declaraciones de Derechos.

Precisamente, la comparación del *Pilgrim Code of Law* con el documento que, tradicionalmente, se considera la primera Constitución escrita de las colonias norteamericanas, el Estatuto Fundamental de Connecticut (*Fundamental Orders of Connecticut*), de 1639¹¹⁷, arroja como diferencia primordial la ausencia en éste último texto no ya de una tabla de derechos en sentido “moderno”, sino de toda referencia a los derechos de estos colonos, escindidos de la colonia

¹¹⁶ GARCÍA-PELAYO, Manuel, *Derecho Constitucional Comparado*, Alianza Editorial, Madrid, 1984, p. 151.

¹¹⁷ No obstante, en los conocidos como Hazard’s State Papers, el texto aparece recogido bajo la denominación de “ARTICLES of GOVERNMENT agreed upon by the Towns of WINDSOR, HARTFORD, and WEATHERSFIELD, in 1638” (Vid. HAZARD, Ebenezer, *Historical Collections; Consisting of State Papers, and Other Authentic Documents; Intended as Materials for an History of the United States of America*, Vol. I, Op. cit., pp. 437 y ss.).

Constitucionalismo y Puritanismo: el “Pilgrim Code of Law”... 405

de Massachusetts, según denunció el Rev. Thomas Hooker, por discrepancias con la forma de organización del gobierno, lo que explicaría la trascendencia que los colonos de Connecticut otorgaron a lo que podría considerarse la parte orgánica de un Texto Constitucional.

A este respecto, cabe subrayar que según refiere J.H. Trumbull, en un sermón del citado reverendo, pronunciado con anterioridad a mayo de 1638, afirmaba, como punto de partida, que “el fundamento de la autoridad está establecido, en primer término, en el libre consentimiento del pueblo”, por lo que “la elección de los magistrados corresponde al pueblo, por la voluntad de Dios”. Pero “quienes tienen el poder de designar dirigentes y magistrados, tienen el poder, también, de establecer las obligaciones y limitaciones de la autoridad y de decidir a quién llaman a ella”¹¹⁸.

Esta diferencia en el contenido del *Pilgrim Code of Law* y el Estatuto Fundamental de Connecticut estaría en consonancia con la distinta significación política y jurídica que supone configurar un “cuerpo político y civil” o “gobierno” (*a Civil Body Politick*), como pretendían los Padres Peregrinos que fundaron la colonia de New Plymouth en el *Mayflower Compact*, y la conformación de un “Estado” o “República” (*as one Publike State or Comonwelth*)¹¹⁹ integrado por las tres ciudades establecidas en los márgenes del río Connecticut –Windsor, Hartford y Weathersfield– que, solemnemente, declara el Preámbulo del Estatuto Fundamental de Connecticut. Pero, en última instancia, ambos textos expresan, en un marco temporal muy próximo, cómo “de la esfera religiosa pura pasaron esas ideas (puritanas), profundamente democráticas, a la política”, aportando, cada uno de ellos, elementos que integrarán, lo que, a juicio de A. Posada, constituye la “noción jurídica fundamental a que van a responder las Constituciones políticas del porvenir”¹²⁰.

¹¹⁸ Meses más tarde, en una carta remitida al Gobernador de Massachusetts (Winthorp), Thomas Hooker reconocía que no era suficiente con que el pueblo ejerciera su derecho a elegir a sus consejeros y jueces, sino que “la cuestión aquí es qué reglas debe tener el juez para juzgar”, considerando la necesidad de establecer leyes “para disponer de normas de gobierno superiores a los mismos gobernantes” y, en este sentido, hacía saber al Gobernador Winthorp, según estima J. H. TRUMBULL, la razón última por la que Hooker y sus seguidores decidieron establecer una nueva colonia en el valle de Connecticut, a saber, que en Massachusetts “el pueblo tiene un amplio deseo de un cuerpo de leyes, y entienden que su posición es muy insegura mientras tanto poder permanezca a discrecionalidad de los magistrados” (TRUMBULL, J. Hammond, *Historical Notes on The Constitutions of Connecticut. 1639-1818*, Printed by Order of the Comptroller, Hartford, 1901, pp. 8-9).

¹¹⁹ Vid. THORPE, Francis Newton, *The Federal and State Constitutions, Colonial Charters, and other Organic Laws of the States, Territories, and Colonies now or heretofore forming The United States of America*, Vol. I, Op. cit., p. 519.

¹²⁰ POSADA, Adolfo, “Los orígenes de las Constituciones escritas”, Op. cit., p. 443.

